

191



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

296801

**"LA PRESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y LA
NECESIDAD EN SU APLICACIÓN."**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

MARIA GUADALUPE GRANADOS PONCE

ASESOR:

LIC. PEDRO PABLO CARMONA SANCHEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

A MI MADRE: Tu me diste dos regalos: la vida y la libertad para vivirla; además me diste la oportunidad de ser algo en la vida, este logro es más tuyo que mío, por eso esta tesis esta dedicada a ti, gracias por ser mi madre, por estar siempre conmigo apoyándome y motivándome. No tengo palabras para agradecerte todo el amor incondicional

A MI PADRE: Te quiero y respeto mucho, espero de todo corazón que este logro te llene de satisfacción tanto como a mí; quiero que sepas que me siento muy orgullosa de ti, de todo lo que has logrado, gracias por cariño y apoyo en general, gracias por ser mi padre.

AL DR. PABLO CARMONA SÁNCHEZ

Por toda su colaboración y ayuda para la elaboración del presente trabajo.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y AL CAMPUS
ARAGÓN.**

**Por haberme permitido ser parte de esta institución y desarrollarme como
profesionista por conducto de sus catedráticos.**

A MIS HERMANOS:

A JAVIER: Tu viviste conmigo todos y cada uno de los pasos que tuve que dar día con día para la terminación de mi carrera; por las desmañanadas, por tu gran apoyo y por tu ayuda. Gracias, tú eres parte importante de este esfuerzo. Espero que lo disfrutes tanto como yo.

A ANTONIO: Por tu motivación, apoyo, pero sobre todo, por lo que significa este trabajo. Gracias. Espero que esto te llene de orgullo tanto como a mí, pero sobre todo me da la satisfacción de decirte que te cumplí.

A ALEJANDRO: Espero que este logro te llene de orgullo, de ante mano te agradezco todo el apoyo que me has brindado; gracias por enseñarme lo bonita que es la profesión, ahora sé que todo se puede. En verdad ¡Mil gracias!

A SUSANNE: Espero que este logro sea lo suficientemente importante como lo es para mí, te quiero por ser mi hermana y espero que te sientas orgullosa de mí, como yo lo estoy de ti.

A OTILIO: Por tu apoyo, aliento y cariño incondicional muchas gracias. Tú y yo hemos hablado de este trabajo y espero que te sientas orgulloso de mí, como lo estoy de ti; pero deseo que próximamente este esfuerzo sea también tuyo y puedas llegar a este momento tal y como lo hemos hablado.

A LUIS: Gracias por tus consejos, ánimos y aliento profesional cuando estuvimos trabajando, además te doy gracias también por el apoyo incondicional que me haz brindado. Te quiero mucho. Gracias por que siempre estas cuando te necesito, y por enseñarme a ser hermanos.

A ENRIQUE: Por tu afecto y compañía, gracias; espero que este logro te llene de satisfacción y te haga sentir orgulloso de ser mi hermano tal y como yo me siento de ser tu hermana. Te quiero mucho

A MIS SOBRINOS:

Por su, cariño, alegría y entusiasmo.

A RODRIGO: Te doy las Gracias por entregarme tu apoyo y los medios que tuviste a tu alcance, este logro también es tuyo. Te quiero mucho y ojalá algún día tu llegues a esta meta para que así te sientas orgulloso de ti mismo.

**“LA PRESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y LA NECESIDAD DE
ESTABLECER UN CONTROL EN SU APLICACIÓN “.**

INTRODUCCIÓN..... 1

**CAPITULO I. DEL DERECHO PENAL MEXICANO Y LA PROTECCION QUE OFRECE
A LA COMUNIDAD.**

1.1. - Breves antecedentes del Derecho Penal en México.....	4
1.2. - El Derecho Penal Mexicano en la actualidad.....	19
1.3. - Fines y objetivos de la comunidad del derecho penal.....	22
1.4. - Beneficios de la comunidad con el Derecho Penal.....	26

**CAPITULO II. ANÁLISIS DEL TIPO PENAL POR EL DELITO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 197 DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.**

2.1. - La conducta que presupone el artículo 197 del Código Penal en materia del fuero Federal	29
a) En cuanto al sujeto Activo	31
b) En cuanto al sujeto Pasivo.....	34
2.2. - La Norma Penal que contempla el artículo 197 del Código Penal en materia del fuero federal	36
2.3. - Realización Dolosa y culposa de la Acción	

y omisión que presupone el artículo 197 del Código Penal en materia del fuero federal.....	38
2.4. - El objeto material contemplado en el delito establecido en el artículo 197 del Código Penal en materia del fuero federal.....	40
2.5. - El Bien Jurídico Tutelado que contempla el artículo 197 del Código Penal en materia del fuero federal.....	42

CAPITULO III. LA TOXICOLOGIA.

3.1. - Concepto.....	47
3.2. - Características.....	50
3.3. - Clasificación de los estupefacientes en la Ley de salud.....	53
3.4. - La psiquiatría forense:.....	62
a). -En relación con los estupefacientes.....	64

CAPITULO IV LA PRESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN CONTROL EN SU APLICACIÓN.

4.1. - Concepto de prescripción médica:.....	68
a).- En la Ley General de Salud.....	71

b).- En los Programas contra la farmacodependencia.....	76
4.2.- Personas facultadas para expedir la prescripción médica	79
4.2.1.-Requisitos y condiciones para la prescripción médica de acuerdo con la Ley General de Salud.	80
4.3.- Efectos de la prescripción médica	86
4.4.- La sociedad y el peligro de la farmacodependencia.	87
4.4.1.- Necesidad de mayores controles.	92
4.4.2.- Posibles procedimientos de control.....	96
4.4.3.- Propuesta para reformar el artículo 197 del Código Penal Federal en materia de prescripción médica.	99
Conclusiones	104
Bibliografía	107

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo trata de dar a conocer la gravedad del consumo incontrolado de los medicamentos en general, así como las posibles consecuencias que esto puede causar y que sea en mayor o menor medida pero que existen medicamentos que crean dependencia dentro del organismo humano que los ingiere y que esto puede ocasionar que el mismo organismo ingiera dosis mucho mayores o que en su caso necesite la aplicación de una sustancia más fuerte.

Este tema se encuentra ligado con el artículo 197 del código Penal en materia del fuero Federal el cual sanciona una conducta que tiene una relación estrecha con los medicamentos que son susceptibles de adquirirse por prescripción médica, debemos dejar claro que el bien que se protege es la salud pública y tal vez que el uso indebido de medicamentos puede conducir al individuo a ingerir otro tipo de sustancias que lo conllevan a crear una adicción.

El problema de la farmacodependencia se crea por factores individuales y sociales así como las diversas motivaciones como lo son el experimentar sensaciones nuevas, pertenecer al grupo, manifestar rebeldía, para no sentir hambre, para disminuir la angustia, para dormir, para despertar, para trabajar, o simplemente para las exigencias de la vida cotidiana, tal

vez solo nos percatamos del consumo de drogas cuando este ha afectado considerablemente al individuo o bien cuando por una conducta que puede tener consecuencias jurídicas.

Debemos considerar las situaciones sociales que propician la farmacodependencia la cual en muchos de los casos de jóvenes es por la incomprensión, la desconfianza y la falta de oportunidades, también influye la propaganda que de las compañías farmacéuticas que presentan sus productos como la solución de todos los problemas de la vida con el fin de que se vendan en forma masiva; en este orden de ideas si consideramos que la exhibición de medicamentos por medios publicitarios hace que el consumidor deje de consultar a la persona facultada para ello y además su consumo es ilimitado el consumidor no se detiene a pensar cuales son los efectos o reacciones secundarias que puede producirle el medicamento que ingirió, desafortunadamente a nivel farmacia no existe un control real de fármacos tal y como lo establece la ley General de Salud para el caso de los estupefacientes y psicotrópicos y si menos aún para los medicamentos que son menos riesgosos y tal vez en la mayoría de los casos no se conozca a ciencia cierta cuales son los medicamentos de tipo narcótico que maneja la ley de Salud.

No debemos olvidar que el reconocimiento y conocimiento de los fármacos de abuso constituyen un elemento indispensable para la lucha contra la farmacodependencia y pensamos que todas y cada una de las personas deben tener una noción aunque sea mínima sobre el aspecto de las drogas más comunes y sobre los métodos para detectarlas; en esta forma será posible determinar los efectos que puede producir cualquier sustancia.

Finalmente se trata de establecer una posible conducta penal que pueda sancionar a las personas que conduzcan a un individuo al consumo de drogas o que sin crearle efectos a corto plazo si puedan afectar o inducir al individuo a crearse una adicción a cierto medicamento que lo lleve a la farmacodependencia. Es importante considerar que cada droga produce una serie de manifestaciones particulares en la persona que la consume. Las diferentes formas de abuso de drogas llegan en ocasiones a mezclarse, por ello es importante detectar a aquellas personas que lo hacen en forma inocente o inofensiva y que también constituyen un problema posterior de farmacodependencia.

Para nosotros es importante establecer un control en los medicamentos a nivel práctico así como también poner más énfasis en las conductas de los individuos que frecuentemente se automedican o que ingieren sustancias sin conocer los efectos que producen en su organismo ya sea a corto o a largo plazo, tal vez en un menor grado los medicamentos crean cierta dependencia al consumirlos y ni siquiera nos damos cuenta de la cantidad de personas que son consumidores de medicamentos en dosis mucho mayores a las estipuladas para sus tratamientos, esto es, drogas que al parecer son ilícitas para su consumo pero que en definitiva constituyen un riesgo para la salud de aquí la necesidad de establecer un control en el suministro de las mismas.

Es conveniente para el análisis de nuestro tema y por la estrecha relación que tiene con el Derecho Penal abarcar un capítulo que nos hable del Derecho Penal en materia del Fuero Federal abarcar un capítulo que nos hable del derecho penal mexicano y de su evolución.

CAPITULO 1

DEL DERECHO PENAL MEXICANO Y LA PROTECCIÓN QUE OFRECE A LA COMUNIDAD

1.1.BREVES ANTECEDENTES DEL DERECHO PENAL EN MÉXICO

Creemos conveniente para nuestro trabajo de investigación hablar brevemente de la historia de los breves antecedentes del Derecho Penal en México con el fin de ubicarnos en la época actual y comprender cual es la situación que prevalece en nuestro país, y como a lo largo de los años se fue desarrollando el sistema penal mexicano hasta llegar al derecho penal que prevalece hasta nuestros días.

Para su estudio empezaremos dividiendo la historia del derecho penal mexicano en cuatro periodos:

- Período Precolonial.
- Período Colonial.
- Período de Independencia.
- Época Actual.

Haremos un recorrido por el derecho penal mexicano imperante en cada una de las épocas antes descritas hasta llegar al sistema penal que se encuentra latente en nuestros días, iniciaremos diciendo que en el periodo precolonial existían dos grandes regiones: la Andina y la Mesoamericana, nos referimos a la segunda con especial atención, por ser la región que abarcó el territorio que hoy ocupa México. La región Mesoamericana se dividió en tres grandes etapas a las cuales solo mencionaremos para su conocimiento y son: la preclásica que abarca desde el año 2300 a.c. al 1 d.c., la clásica que comprende del año 1 a 1000 d.c. y por último la posclásica que va desde el año 1000 al 1521. En el periodo preclásico se construyen los primeros centros ceremoniales y se toma a la siembra del maíz como base económica; la segunda etapa o etapa clásica, se caracteriza por el desarrollo de culturas como la Teotihuacana, los Zapotecas y los Mayas, finalmente dentro del periodo posclásico surgen culturas como la Tolteca y los Aztecas ésta última fue la cultura que imperó a la llegada de Cortés al continente americano y la organización socio-jurídica que se encontraba al momento de la conquista.

Las comunidades indígenas contaban con una gran organización política, cultural, social y jurídica basada en la convivencia de grupo, el beneficio de la comunidad y la permanencia de la misma por sobre otras culturas, así como su supervivencia a base del beneficio comunitario y la protección al bien común; sobre el individual, que sería el principio de lo que hoy llamamos el interés público.

Desde las primeras civilizaciones se originaban actos delictivos dentro de las comunidades Prehispánicas, analizaremos especialmente a los pueblos que más influencia tuvieron en esa época, ya sea por ser eminentemente guerreros y someter a las otras tribus o por ser civilizaciones con una organización jurídica establecida, que les permitió desarrollarse como sociedad y que a su vez impusieron diversos castigos para los actos que se consideraban ilícitos y sin lugar a dudas fueron los primeros cimientos de lo que es ahora el derecho penal mexicano y

los cuales tenían como finalidad principal la protección al bien comunitario, como ya señalamos con anterioridad.

José Luis Soberanes señala que la base de toda la organización política del mundo prehispánico era el calpulli y que un conjunto de calpullis constituía un Tlatocayotl que era gobernado por un Tlatoani siendo éste el encargado de los aspectos políticos, jurídicos, religiosos y militares, debemos agregar que si bien es cierto; las culturas prehispánicas contaban entre sí con principios de unidad y equidad para toda la comunidad y que efectivamente tuvieron una organización política, ésta no abarcaba de forma general a todas las tribus mesoamericanas; aún y cuando el pueblo azteca fue el que más influencia generó, esta organización sólo imperó durante el período azteca y tal vez la que Hernán Cortés encontró a su llegada, pero no fue la única que prevaleció durante la época Prehispánica, es por eso que consideramos erróneo establecer de manera general un solo sistema jurídico para todas las culturas; sin adentrarnos en la situación geográfica de cada una así como el principal florecimiento e importancia tanto cultural como guerrera que tenían unas civilizaciones sobre otras y que formaron un sistema penal de acuerdo con las necesidades que se presentaban en aquella época.

Los pueblos indígenas trataron de darle un especial valor a los bienes fundamentales del ser humano como lo son: la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio y el honor así como la vida familiar, las creencias religiosas y el beneficio comunitario dando como resultado la existencia de equivalentes de normas penales que funcionaban para sancionar las conductas que atentaban contra los valores tutelados. Los delitos se clasificaban de acuerdo a la violación de costumbres o a la desobediencia de jefes supremos, así como la violación a los bienes comunitarios. Las penas más comunes eran la esclavitud, prisión, demolición, pérdida de la nobleza, confiscación de bienes y la muerte, en esta etapa todas las sanciones afectaban a la familia hasta llegar a sus descendientes y parientes consanguíneos.

En cuanto a los delitos contra la salud podemos decir que en la época prehispánica eran consumidores de sustancias tóxicas que alteran el sistema nervioso central y especialmente dentro de las civilizaciones que abarca el continente americano se consumía la hoja de coca y el peyote. Algunos historiadores consideran como droga al pulque por los efectos que éste producía en los consumidores, lo cierto es que era una bebida típica de la cultura indígena y utilizada en ciertos rituales para la adoración de los Dioses.

Por ende desde principios de nuestras civilizaciones encontramos también un tipo que podría asemejarse a los hoy llamados delitos contra la salud, o mejor dicho fueron los principios de la conducta que posteriormente la sociedad toma como antisocial y dañina, pero que era práctica común en sacerdotes y ceremonias religiosas.

Las civilizaciones que más desarrollo tenían en el ámbito del derecho penal, fueron los Mayas, los Olmecas, los Chichimecas, los Tarascos y los Aztecas por tal motivo nos referiremos a cada uno de ellas en forma particular haciendo una breve remembranza de cada una ellas, puesto que constituyeron una base fundamental del sistema jurídico penal mexicano.

En la zona que se extiende por los estados de Tabasco y Chiapas, la península de Yucatán, Belice, Guatemala y Honduras se estableció la cultura Maya, (Época Clásica). El pueblo Maya, se caracterizó por su gran organización político-religiosa y fue uno de los pueblos que tuvo la primera noción del derecho. Existían jueces que gozaban de pleno arbitrio para sancionar a los delincuentes, los castigos más comunes eran la esclavitud, el reclutamiento en celdas de madera y la muerte en sus diversas formas, así como el ahogamiento en cenotes y a diferencia de otros pueblos la civilización maya no contemplaba dentro de sus sanciones ni la prisión ni los azotes¹.

¹ BROM. Juan. Esbozo de la historia de México. Ed. Grijalbo. México 1998, pag.49

“El derecho penal maya tendría, precisamente, a proteger el orden social imperante, la función represora la mantenía el Estado; se castigaba basándose en el resultado y no en la intención².

En cuanto a la Cultura Olmeca fue una cultura característica del período clásico cuyo centro estaba localizado en la zona costera de los actuales estados de Veracruz y Tabasco fue un pueblo dedicado a la magia y brujería, utilizaban para su consumo algunos enervantes y drogas alucinógenas. “Las grandes tareas públicas (como la labor de traer de lejos las enormes piedras para las esculturas) motivaron la existencia de esclavos o cuando menos de una plebe sometida a una élite³”. También contemplaban la pena de muerte por delitos como el adulterio y bigamia.

El pueblo Chichimeca era cruel; sus dominios se centraban en el río Lerma, lago de Chapala y Durango aunque vivían dispersos y dedicados a la agricultura primitiva, dentro de esta cultura podemos observar que se utilizaba dentro de sus principios el ius. Puniendo como poder coactivo del Estado para sancionar las conductas ilícitas. El derecho penal Tarasco tipificaba conductas como la hechicería que se castigaba con lapidación, contemplaron también el perdón del ofendido a aquella persona que robaba por primera vez, conocieron la figura de la reincidencia, debido a que si la persona repetía nuevamente la conducta, su cuerpo era dejado con las aves de rapiña para que fuese comido; a los familiares de funcionarios públicos que llevarán una vida escandalosa se les mataba en unión de su servidumbre.

Las sanciones se pueden clasificar como severas y arbitrarias sin ninguna defensa para el inculcado y de cuyos actos se derivaban penalidades para los familiares y que pagaban las consecuencias de los ilícitos cometidos por el sujeto activo.

².-LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, Derecho Penal Mexicano, segunda edición, Ed. Porrúa, México 1994, Pág. 24.

³.- MARGADANT S., Guillermo F., Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, décima primera edición, Ed. Esfinge, México 1994, Pág.18.

Se distinguió por tener un derecho penal muy rígido que contaba con un jefe militar denominado Caltzontzín quien tenía la responsabilidad de proteger el territorio. Las penas que se imponían eran públicas, siempre se ponía en evidencia al delito cometido y al delincuente de tal forma que estaba prohibida la venganza privada. Las penas más comunes eran la confiscación y demolición del lugar de residencia hasta aplicar la más grave que era la muerte.

Las penas de menor grado o leves eran las de destierro, deshonra, privación de honores y empleos, azotes y golpes públicos o desnudar al reo al sol. Las penas eran personales, los jueces no podían modificar su fallo una vez dictado, debiendo estar más inclinados a absolver que a condenar. Este quizá fue el pueblo que tuvo un derecho penal mejor constituido, en la época prehispánica de tal forma que se constituyó como un régimen jurídico y no solo como un conjunto de castigos para el individuo por sus conductas antisociales.

La civilización Azteca se constituyó como una sociedad eminentemente guerrera que se manejaba en beneficio de la tribu y si alguna persona atentaba contra su bienestar, esa persona sufría una discriminación adjudicándole un estatus inferior al que poseía. La forma de gobierno del pueblo azteca se dividía en tres áreas: la ejecutiva, la política y la amnistía. Entre sus delitos más comunes figuró la embriaguez pública además de que ciertos castigos se extendían hasta los parientes del culpable.

El procedimiento penal azteca era oral, las sentencias dictadas eran conservadas en archivos pictográficos sin que el juicio excediera de 80 días. Este pueblo consideró los delitos contra estabilidad del Estado o la persona del soberano, además de incluir en su derecho las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, la acumulación de sanciones y lo que hoy conocemos como excluyentes de responsabilidad. La guerra tenía cierta reglamentación consuetudinaria entre los aztecas, excluyéndose el ataque por sorpresa el cual no estaba regulado.

Existieron figuras que se consideraban sancionadoras de actos ilícitos como la esclavitud que nacía de dos conductas:

- a) De la guerra (no hubo canje de prisioneros) siendo el esclavo propiedad del captador.
- b) De la venta de un hijo, realizada por el padre.

Contemplaban como formas de castigo:

- 1.- Destierro
- 2.- Pérdida de empleo
- 3.- Destrucción de la casa
- 4.- Encarcelamiento
- 5.- Muerte en la hoguera
- 6.- Ahogamiento esclavitud
- 7.- Apedreamiento
- 8.- Azotamiento
- 9.- Muerte por golpes
- 10.- Mutilación

El respeto a los padres se consideraba esencial para la subsistencia de la sociedad y las faltas cometidas contra ellos se tipificaban como delitos y se castigaban con la muerte

En forma general, las sociedades prehispánicas mantuvieron el orden social y la vida en comunidad basándose en convivencia y organización funcional para todos; así, existieron delitos y sanciones penales que los pueblos mencionados tenían en común y que a continuación enlistaremos brevemente para que podamos darnos una idea general del tipo de delitos y la sanción que contemplaban los pueblos prehispánicos:

DELITO	PENA
Aborto	Muerte para la mujer y para quien proporcionó el abortivo.
Abuso de Confianza	Esclavitud.
Adulterio	Pena de muerte para la mujer y el hombre.
Alcahuetería	Les quemaban los cabellos
Asalto	Pena de muerte
Calumnia	Pena de muerte
Embriaguez	Los trasquilaban y les derriban la casa.

Con la caída de Tenochtitlán el 13 de Agosto de 1521 y la conquista de España a tierras americanas se crea para el gobierno de lo que se llamaría la Nueva España la figura del Virreinato, la oficina de administración y academia de estudios que sirve de base para el estudio del Derecho Colonial. Las colonias se legislaron por las leyes españolas principalmente las de Castilla, y las Siete partidas que eran una mezcla de derecho romano y canónico existente en Europa, en la séptima partida se contemplaba todo lo referente al derecho penal, posteriormente se crearon para la colonia las leyes de Indias que en su Título Séptimo se refieren al derecho penal abarcando en ocho títulos todo lo relacionado a los delitos, las penas su aplicación y establecimiento de las cárceles. La primera recopilación de las leyes de Indias fue en el año 1596, estableciendo que los españoles se regían por sus propias leyes y que a los indígenas se les aplicaran leyes proteccionistas; mientras que los negros y mestizos se regían por leyes mucho más severas, las Leyes del Toro creadas también para la colonia, “tuvieron por objeto aclarar en tiempo de los reyes católicos varias dudas respecto a la legislación vigente”⁴; pero la que más

⁴.- PALLARES. Jacinto. Curso de Derecho Mexicano. Tomo II. Ed. T. S. J., México. 1991, Pag 51

reflejó al sistema penal fue la séptima partida que trata los delitos y las reglas del derecho en 34 títulos, se habla de las acusaciones del delito de traición, de la infamia, de la falsedad del homicidio, de la difamación, de la violencia en las personas y en las cosas, de las treguas y del robo entre otras conductas y se mostraban conductas en leyes como la nueve que en el título ocho castiga a quien maltrataba a su hijo siervo, la ley 15 castiga con destierro el homicidio cometido por el noble y con la pena de muerte al cometido por el hombre vil, la 12 impone la pena de muerte a los ladrones y violadores de sepulcros cristianos, el título II trata de los duelos, las leyes 13 y 14 autorizan al marido para matar a la esposa que encuentre infraganti del delito de adulterio y el padre para matar a la hija en igual caso; el título XXIX habla de las prisiones y sólo niega a los procesados salir de prisión bajo fianza cuando la pena que pueda imponérseles sea de muerte o pedimento de miembro y en la ley II se consideraba la detención previo mandato judicial. El título 30 trataba de la tortura, el 31 de las penas dividiéndolas en siete clases siendo las mayores, la de la muerte, mutilación, trabajos forzados a perpetuidad, destierro con confiscación y presidio.

Durante este periodo los órganos sancionados fueron las Audiencias y la Santa Inquisición las cuales se encargaban de aplicar las penas, en cambio en el abuso y trabajo forzado se utilizaba a los indígenas para la explotación de minerales; la arbitrariedad y la crueldad fueron los signos característicos de la época; pero para los indígenas el derecho español fue tolerante; así que el miedo a la guerra y el sacrificio para la veneración de un Dios que imperaba durante el periodo precolombino había desaparecido.

El derecho colonial se aparecía como el régimen jurídico que se aplicó en México durante los 300 años que fue la duración de la dominación española. La vida social estaba dominada, en lo fundamental, por los religiosos. “El poder político se encontraba se encontraba repartido en múltiples “feudos”, dominios de vanadas extensiones, en las que se

producía casi todo lo que se consumía y cuyo comercio fuera de sus límites era escaso. La autoridad local estaba en manos de los nobles, muchos de ellos dignatarios de la Iglesia”⁵.

A grandes rasgos se podría decir que el derecho penal en la colonia era muy primitivo y totalmente Español con influencia religiosa tan es así que consideramos que la iglesia tenía su propia rama penal tratando casos específicos en sus propios tribunales y aplicando castigos como la censura eclesiástica, la excomunión y sin olvidar el tribunal con jurisdicción especial como lo era la Santa Inquisición la cual se instituyó en la Nueva España por Cédula Real el 25 de Enero de 1569 y que se suprimió definitivamente el 10 de junio de 1820, pero que fue eminentemente severa y arbitraria.

Podemos afirmar que todavía conservamos cierta influencia del derecho precortesiano como los sentimientos a la familia y la subordinación jurídica de la mujer. Podemos considerar que el derecho penal se divide en cuatro periodos: el antillano que corresponde a la época en que el derecho español sufre la primera influencia del medio indígena en organización, el segundo que lo ubica entre Hernán Cortés y el final del Gobierno del virrey Antonio de Mendoza, el tercero desde ésta última fecha hasta el advenimiento al trono de Carlos III y el cuarto desde el inicio del reinado hasta la Independencia.

Esta legislación se inclinó severa para los negros, mulatos y castas, pero en el caso de los indígenas la aplicación del derecho penal se tornó más benévola que su propia legislación indígena, es decir, para los negros y mulatos existía la prohibición de portar armas, de transitar por las calles por la noche, y la obligación de vivir con amo conocido, así como las penas de trabajos forzados en minas y los azotes, en cambio, para los indígenas no existieron los azotes, ni las penas pecuniarias; las penas aplicadas eran las ocupaciones en misterios y

⁵ BROM Juan. OP. CIT. pag. 68

conventos. Únicamente se entregaban a los indígenas con sus acreedores para pagar con trabajo, peor en general eran mas bienvenidas para los esclavos.

Aunque el sistema penal nunca estuvo concentrado en una codificación especial especifica, en esta época se tienen mucho más indicios que los que pudiesen haberse obtenido de la legislación penal precortesiana puesto que tanto los códigos como las mismas edificaciones monumentales construidas por los habitantes de Mesoamérica fueron substituidos por otro sistema de organización jurídico, moral, religioso y político; debido a esto se tienen pocos vestigios del derecho penal de nuestras culturas.

México, obtiene su independencia en el año de 1821, para Guillermo Margadant algunas de las causas que influyeron en el movimiento de Independencia fueron el rencor de los cultos y criollos por el monopolio del poder político, la revolución de los esclavos negros y los movimientos de independencia de países centro y sudamericanos; así como la crisis que habia entre los peninsulares y los ricos criollos las que motivaron a la proclamación de independencia popular entre indígenas y mestizos encaminados por Miguel Hidalgo en 1810; posteriormente a la muerte de Hidalgo y Allende el movimiento siguió bajo la dirección de Morelos y a su fallecimiento tomó el mando Vicente Guerrero culminándolo en 1821.

Los rezagos del movimiento independiente trajeron como consecuencia la inestabilidad económica, política y social del país aunado a la imperiosa necesidad de un ordenamiento jurídico debido a que todavía se encontraban vigentes y aplicables las legislaciones de la Nueva España y la constitución de Cádiz de 1812. Es importante mencionar que figuras como la tortura, la esclavitud, fueron erradicadas de tal modo que se trato de organizar a la policía, el consumo de bebidas alcohólicas y el combate a la vagancia el robo y la mendicidad.

“En esta época se abolió la esclavitud pero se siguió aplicando la pena de muerte para los enemigos políticos y sólo se propusieron algunas remiendas a las legislaciones existentes, todo ello producto de la necesidad y de los estragos del movimiento independentista.”⁶

Sólo se dieron en esta época algunos destellos de ordenamientos jurídico penales como la Junta Provisional Gubernativa del Imperio de Iturbide, el cual designó una comisión para elaborar el Código Penal de México, en el año de 1822 bajo el contexto de que en ese momento se generaban abusos y problemas de seguridad.

El primer antecedente que tenemos de Código Penal fue el bosquejo creado para el Estado de México en 1831. En 1835 se crea el primer código penal que tiene carácter de oficial y fue elaborado para legislar al Estado de Veracruz, en este código desaparecen los delitos de carácter religioso y la pena de muerte.

“Este bosquejo esta formado por un titulo preliminar y una primera y segunda parte incluyendo: Delitos contra la sociedad y Delitos contra las particulares”⁷

“El código penal de 1929 tiene 1228 artículos y 5 transitorios, y no realizó integralmente los postulados de la Escuela positiva por: a)orden constitucional b)errores de carácter técnico”⁸

Durante el periodo de Maximiliano de Habsburgo se nombró una comisión para redactar un código penal la cual se vio interrumpida por la intervención francesa. En 1868 se formó una nueva comisión redactora siendo aprobado un proyecto de Código Penal para el Distrito Federal, territorio de Baja California en materia común y para toda la República en la Federal en el año de 1872, este código se conoce como el del 71. En el año de 1903 en la época de dictadura de Porfirio Díaz se designó una comisión presidida por el licenciado Miguel S.

⁶ BROM Juan, OP. CIT. pag. 141

⁷ PORTE PETIT CANDAUCAP; Celestino, Apuntamientos de la parte general de Derecho penal, Ed. Porrúa S.A México, 1983 pag. 48.

⁸ Idem. pag. 53

Macedo para que revisara el Código penal del 71 los trabajos terminaron hasta 1912 pero estos no tuvieron vigencia debido a que el país se encontraba en pleno movimiento revolucionario.

Bajo la presidencia de Emilio Portes Gil se expidió un código penal en el año de 1929 conocido como el código de Almaráz fundado en principios de la escuela clásica, este código suprimió la pena de muerte y establecía mínimos y máximos para todas las penas tuvo vigencia por dos años y muchos penalistas aseguran que no fue del todo funcional.

El 17 de septiembre de 1931 entró en vigor el Código que actualmente nos rige, durante el gobierno del presidente Pascual Ortiz Rubio promulgado el 13 de agosto del mismo año. Este código en un principio tenía 390 artículos y dentro de sus aportaciones iniciales al derecho penal destacan:

- a) Propone la pena de prisión hasta por 40 años.
- b) Estableció para los inimputables una medida de seguridad teniéndolos recluidos de por vida sino sanaban.
- c) Habla de una intención delictiva que hoy la conocemos como robo.
- d) La pena hacia los delitos patrimoniales depende del monto del ilícito cometido.
- e) Penaliza las figuras e vagancia y mal vivencia que actualmente se encuentran derogadas.

El código penal del 31 acoge tanto la escuela clásica como la positiva y adopta figuras como la reincidencia, la tentativa, y establece un sistema dualista de penas. El código penal fue una necesidad imperiosa de creación de aquel que supliría al del 29 que por tener influencia positivista en su totalidad le atribuyen una existencia muy efímera y con poco resultado social, en cuestión de aplicación e impartición de justicia

“El código Penal que actualmente nos rige esta dividido en parte general y parte especial además esta conformado por 24 títulos, 413 artículos, 3 transitorios y se divide en dos libros, el primero trata al derecho penal en su parte general manejando cuestiones como responsabilidad penal, penas y medidas de seguridad, aplicación de las sanciones, ejecución de sentencias, extinción de la responsabilidad penal, clasificando a los delitos en graves y no graves y preterintencionales además de aceptar que en todos los tipos penales pueda existir la culpa, siendo de gran importancia la reincidencia la cual posibilita a una persona después de sufrir una sentencia condenatoria a recibir una punibilidad adicional por el delito cometido con anterioridad basándose en la teoría de que el delincuente reincidente es más peligroso que aquel que ha delinquido por primera vez.”⁹

El actual Código Penal en materia del Fuero Federal señala como penas en su artículo 24, la prisión, la relegación, reclusión de enfermos, sanción pecuniaria, amonestación, apercibimiento, caución de no ofender, suspensión o privación de derechos, inhabilitación o destitución de funciones, medidas tutelares para menores entre otras.

La parte especial se encarga de tipificar los delitos que atentan contra los bienes jurídicos protegidos. Nuestro actual código ha sufrido constantes modificaciones un ejemplo de ello fue en 1941 con la creación de los delitos de disolución social, y el fenómeno de los estupefacientes que dio como resultado otra reforma en 1968, también 1949 hubo un anteproyecto que abarcaba 381 artículos y en 1958 hubo otro proyecto pero sin duda alguna el más conocido fue el encabezado por el Licenciado Celestino Porte Petit. Para reforma por completo el Código Penal. Este proyecto de código penal contiene 365 artículos, con 2 partes; un general que abarca 108 artículos con ocho títulos, la parte segunda comprendería los delitos y abarcaba desde el artículo 109 al 365 que se manejaban con cinco secciones.

⁹ PORTE PETIT CANDAUCAP, Celestino. OP CIT. pag. 55

“Para este proyecto era necesario humanizar al sistema penitenciario mexicano tanto con la expedición de la ley de normas mínimas sobre readaptación de los delincuentes, así como de los códigos procesales penales de los estados sin embargo la desorganización, manipulación, y corrupción que existía y que existe aun dentro del sistema penal no permite desarrollo pleno, así también el derecho penal militar tuvo reformas en 1971 y 1972 en cuanto a posesión de armas de fuego y explosivos únicamente, sin abundar hacia lo que sería una reforma mas profunda y totalitaria del Código Penal.”¹⁰

En 1982 bajo el gobierno de Miguel de la Madrid se presentó un conglomerado de reformas a cerca de la responsabilidad de los servidores públicos y del Código Federal de procedimientos penales; en lo que a la materia se refiere fueron las mayores aportaciones que hubo dentro del sistema penal en México, y lo que hasta el día de hoy prevalece dentro del mismo.

Podemos afirmar que en la actualidad se ha generado un exceso de facultades dentro del sistema penal el cual lejos de servir al hombre para satisfacer su necesidad de seguridad pública se ha convertido en un instrumento de sujeción del mismo hombre frente al Estado; esto quiere decir, que no todo depende del Código Penal sino que es necesario aplicar leyes penales cuyos fines y objetivos sean comunes y acordes a la situación social que prevalece en México. La delincuencia se incrementa sin importar si las penas y la forma de aplicación se vuelve más severa o si la persecución de los delitos y la forma de tratar al delincuente es violatoria de derechos, tan sólo podemos señalar que la policía cuyo deber es asegurar la protección y seguridad pública se convierte en un generador y protector de actos delictivos, así como la aplicación de las penas se establece en forma desigual debido a que para las personas de

¹⁰ PORTE PETIT CANDAUCAP. Celestino. OP CIT. pag. 70

pocos recursos económicos se aplica más energética, y para aquellas personas que cuentan con recursos las leyes se vuelven más benévolas.

Consideramos necesario hacer un estudio minucioso del derecho penal y adecuarlo a las necesidades de una sociedad que se presenta cambiante, agresiva y falta de solvencia económica; que cada vez se convierte la en presa fácil para la delincuencia; pero no sólo con elaborar una codificación acorde al país es suficiente, también depende de todas y cada una de las personas que formen parte del sistema penal y que se encarguen de hacer cumplir las disposiciones legales porque sólo eso creará un verdadero ámbito de justicia social. Últimamente el legislador se ha limitado a cubrir las necesidades imperantes del momento sin asomarse a la legislación penal de manera conjunta, de tal forma que podemos precisar que mientras el poder creador de leyes no mire la totalidad del sistema jurídico no podremos contar con un derecho que pueda cumplir las funciones encomendadas para su existencia. Mientras tanto la legislación penal se vuelve cada día más obsoleta.

1.2 EL DERECHO PENAL MEXICANO EN LA ACTUALIDAD

La legislación penal mexicana necesita una reforma que actualice tanto los delitos y formas de aplicación de sanciones para adecuarlas a la situación actual que vive el país; para tratar de comprender más a fondo la situación y la posición en la que se encuentra el sistema penal y en especial el código penal, mencionaremos algunos casos que para nuestra consideración resultan poco falibles para la sociedad mexicana.

Una de las más importantes figuras que contempla el Código Penal del 31 fue la reincidencia, figura que señala una sanción adicional para aquella persona que comete un delito y después de haber cumplido una pena vuelve a cometer otro; pero sí durante el periodo en el

cual cumpliera con su pena y se encontraba sometido a la readaptación social, si este reincide. ¿Esto no significa un fracaso para la propia readaptación?, no sería entonces necesario acudir a otros medios para sancionar al delincuente reincidente, así como aceptar que no funcionó el sistema de readaptación para ese individuo. En cuanto a la aplicación de las penas; el código penal contempla como pena máxima la prisión hasta por 50 años, si calculamos el promedio de vida obtendremos que es alrededor de los 60 ó 70 años; y si un delincuente mayor de edad (18 años) comete un delito y su pena es la máxima alrededor de los 68 años es cuando este hombre podría terminar de cumplir su sanción, pero entonces ¿Cuál sería el destino de esta persona? suponiendo que estuviera saludable físicamente; (por qué en toda caso podría morir en la cárcel), ¿Cuáles serían las oportunidades que de acuerdo a su readaptación tendría el delincuente?, o en su caso ¿Cuál es la protección que le proporcionaría el Estado al delincuente que garantice su readaptación a la vida social? Es necesario señalar que el Código Penal en materia del Fuero Federal se puede dividir para su estudio en la parte general y en la parte especial.

La parte especial que contempla el Código Penal en materia del Fuero Federal señala figuras que también deben ser analizadas para ser estudiadas y tipificadas de modo radical; así como los delitos contra las vías de comunicación que deben ampliar su concepción de vías de comunicación hasta el ámbito de la informática; de igual forma el delito de violación de correspondencia, los delitos sexuales como el hostigamiento que se presenta sólo como una relación laboral de subordinación; debe abarcar todos los ámbitos en que este pueda darse, tanto en relaciones familiares, a todas las edades y en ambos sexos; por su parte figuras como el adulterio o el aborto las cuales durante mucho tiempo han generado polémica, deben ser para nuestra consideración estudiadas y adecuadas a la realidad; puesto que consideramos injusto que mujeres que no desean tener un hijo (sin hacer referencia alguna a los motivos), lo hagan en condiciones clandestinas e insalubres; arriesgando su vida; en el caso del adulterio este debe ser

manejado con más amplitud debido a que es un delito incoherente para su tipificación; y del cual existen muy pocas denuncias por ende, debe ser reformado; así también la bigamia, el incesto y otras figuras; siendo muy especial la adecuación de las sanciones (que son inequitativas) en consideración el tipo de delitos y el bien jurídico tutelado, que es el factor primordial para aplicar la pena ya que si comparamos la sanción que le corresponde a aquella persona que vote en dos ocasiones o que vote sin los requisitos de ley es similar a la sanción que merece un hostigador; o en el caso de que un funcionario electoral realice propaganda electoral mientras cumplen sus funciones durante la jornada electoral su sanción se equipara a la de aquel que haya lesionado a una persona dejándole una cicatriz permanente en la cara, así la punibilidad de algunos supuestos de robo como el de un auto nuevo puede igualar al máximo del homicidio simple, y de ninguna manera debemos suponer que para el legislador es igualmente importante la preservación de la vida como bien jurídico que el de algún bien mueble o que ciertas conductas que no atentan directamente a la vida o patrimonio de un individuo como es el caso de los delitos electorales en cuyo caso el valor tutelado es menor o por lo menos así lo consideramos.

En cuanto a los delitos fiscales podemos decir que el déficit fiscal es muy alto existiendo la necesidad de reducirlo, pero ello puede lograrse por otros medios sin necesidad de recurrir al llamado terrorismo fiscal por medio de la tipificación de delitos fiscales. El fisco tiende a crear arbitrariedades por el cobro de impuestos y sancionar conductas en las que se considera que no sabe a ciencia cierta cual es el bien jurídico protegido.

La legislación penal mexicana necesita como ya dijimos, una nueva reforma que abarque todos los tipos penales que pueden presentarse en la actualidad y que éstos sean acordes con la realidad en la que se sitúa el país solamente de esa manera y no con tomar ideas de otras legislaciones extranjeras o de incluir en el código Penal tipos penales por la necesidad del momento es como se podría empezar a hablar de un estado de derecho y del combate al delito

basado en que ninguna persona puede pasar por encima de la ley como señala el actual poder ejecutivo como eslogan de campaña política.

El Poder Ejecutivo debe ejercer el ius puniendi de tal forma que pueda funcionar el sistema penal dentro del territorio mexicano y que no se convierta en un cúmulo de conductas platónicas que se tornen inalcanzables para poder sancionarlas y por lo tanto se tornen obsoletas en su contenido.

También consideramos que las sanciones que establece el código penal deben ser reemplazadas por otras que sean más efectivas y más protectoras de los derechos humanos, no solo para el delincuente si no para la victima del delito, esto es, deberán ser equitativas y proporcionales a la situación en la que se desenvuelve el país en la actualidad, solo así consideramos que podríamos obtener un mejor sistema penal que sea adaptable a la sociedad mexicana y sea operable para la misma.

1.3 FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNIDAD CON EL DERECHO PENAL

Dentro de la esfera en la que se iba desarrollando la sociedad se acudió al derecho penal para regular las conductas antisociales de tal forma que la comunidad necesitó sancionarlas. El criminalista Eugenio Cuello Calón define al derecho penal como el "Conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad"¹¹, de este concepto podemos desprender que el derecho penal tiene como función determinar los delitos o conductas que atenten contra la convivencia en sociedad; las sanciones que el Estado como tutelar del Derecho Penal le designa a esas conductas y finalmente la prevención de las mismas,

¹¹ -CUELLO, Calón, Eugenio, Derecho Penal; ed. 3ra, Ed., Buenos Aires, 1937, pag. 21

es decir, que se tomen las medidas necesarias para que esas conductas no se presenten o no vuelvan a presentarse dentro del núcleo social.

De esa forma podemos deducir que en la medida en la que el hombre le dé a ciertas cosas un determinado valor por qué éstas le resultan funcionales para su desarrollo y su ordenada convivencia, tratará de protegerlas frente a cualquier afectación, que pueda causarle esa protección si el individuo no la puede proporcionar, solicitará que el Estado se la proporcione, de tal forma que el individuo como ente social pide al Estado la protección de los bienes y derechos que le son necesarios para convivir en sociedad. Para el jurista Celestino Porte Petit el fin del derecho penal estriba en la protección de los bienes jurídicos¹²; por su parte el Dr. Raúl Carranca y Trujillo señala que el fin del derecho penal “es la protección de los intereses de la vida humana¹³”.

El derecho penal contempla a la sociedad en sus relaciones con el individuo que ya ha violado los derechos de sus semejantes y se limita a garantizar públicamente los intereses protegidos con el fin de justicia, en este orden de ideas, el derecho penal tiene como fines primordiales, la protección de los bienes jurídicos así como la confirmación de la validez de la ley penal y la posibilidad de sancionar las conductas ilícitas, la prevención y la readaptación social del individuo que cometa conductas antisociales.

Al hablar de que se protege los bienes jurídicos de cada individuo integrante de una sociedad estamos hablando de las condiciones que sean aptas para los seres humanos que permitan la participación social y la convivencia de la comunidad, si tomamos en cuenta que la estabilidad y el orden en la sociedad son consecuencia del sistema de valores y dichos valores

¹² OP. CIT. pag. 17

¹³ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Código Penal Anotado, ed. décimo sexta, Ed. Porrúa S. A. México, 1991, Pág120

tienen que ser protegidos; el derecho penal protege la seguridad de las expectativas de participación, como la confianza en el funcionamiento del sistema.

Cuando mencionamos que el derecho penal tiene como fin la validez de la ley penal, Jiménez de Azúa sostiene que la ley penal “Es la manifestación de la voluntad colectiva expresada mediante los órganos constitucionales en la que se detienen los delitos que establecen las sanciones ¹⁴”.

La ley penal tiene la misión de proteger bienes jurídicos vitales para la convivencia humana como lo son: la vida, la integridad corporal, el patrimonio, la libertad personal, la paz pública y la seguridad interior y exterior de una nación; esa protección se hace a través del poder coactivo del Estado valiéndose de penas y medidas de seguridad. Para Cesar Camargo Hernández el derecho a castigar nace hasta que por parte del individuo ha sido seguida una conducta contraria al precepto de la norma penal, y es una transformación del derecho del Estado a que no se siga una conducta contraria a la norma penal que, al ser violado, mediante la comisión de la infracción penal y no poderse reintegrar de otra forma, se convierte en este derecho subjetivo, a imponer la sanción penal¹⁵”; también afirma que “las sanciones de naturaleza penal constituyen uno de los medios necesarios para la subsistencia del Estado¹⁶”.

En cuanto a las medidas represivo-preventivas Octavio Arellana Wiarco manifiesta que el Estado “se base en el conocimiento de las causas y las dinámicas de las distintas actividades criminales, y su finalidad es eliminar o, al menos, limitar todas las condiciones biopsicológicas y sociales que directa e indirectamente favorecen el desarrollo de los diversos fenómenos criminales¹⁷”.

¹⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, La Ley y el Delito, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1990, Pág. 92.

¹⁵ César. Introducción al Estudio del Derecho Penal. Ed. Bosch. Barcelona. 1964. Pág. 46.

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Manual de Criminología. Ed. Porrúa. 5ª ed., México, Pág. 264.

En cuanto a los objetivos que el derecho penal persigue se distribuyen en 3 aspectos:

- a) Principios de justicia y equidad
- b) Preservación de la moral pública
- c) Tutela del bien jurídico.

Los principios de justicia y equidad se centran en dar equilibrio y estabilidad para obtener la convivencia del hombre en sociedad; García Maynez señala que “toda ley, en cuanto no es un acto de arbitrio individual, se inspira necesariamente en una cierta idea de equidad que precede a la determinación de la esfera de libertad de cada uno, a la reglamentación de sus relaciones, al modo de dirimir sus conflictos¹⁸”. Todas las sociedades tienen conceptos del hombre ideal que corresponden en su contenido emotivo y en relación a los patrones de conducta y a la forma de desarrollo, de aquí que se establezcan principios o normas de conducta que transforman las actitudes individuales en una agrupación funcional; estas normas son las que llamamos normas morales en sentido normativo, es decir reglas de acción e imperativos que anuncian algo que debe ser. “La función social de la moral estriba en regular las relaciones entre los hombres para contribuir así a mantener y asegurar determinado orden social¹⁹”

Se busca que los integrantes de la sociedad acepten por convicción los fines, principios, valores e intereses dominantes en una sociedad previamente establecida; esos valores son los que el Estado protege y en tales condiciones podemos afirmar que la moral con la función que le concede la ciencia debe ser tutelada para la conservación de la propia sociedad, así pues, al Estado le concierne señalar cuales son las conductas que atentan contra esa moral y que

¹⁸ - GARCIA MAYNEZ Eduardo, Introducción al Estudio del derecho, ed. 43ª, Ed. Porrúa, México, 1992, Pág..374.

¹⁹ .- SÁNCHEZ VAZQUEZ Adolfo. Ética, Ed. Grijalva, México, 1981. Pág.. 60

pueden dañarla además de sancionar dichas conductas para manifestar que dichas acciones son reprochadas y van en contra de los principios de convivencia grupal.

En resumen el derecho penal tiene por objeto obtener 2 fines:

1. Fin de la Seguridad Jurídica
2. Fin de la defensa Social

1.- El cual deberá presentarse a partir de que se coincida el derecho como un instrumento orientado a posibilitar y fomentar la existencia humana. Entendiendo por existencia la relación de cada hombre con su ser; esto significa la posibilidad de individuo para elegir lo que quiere ser y llevarlo a cabo en la forma y condiciones optimas que la sociedad le permita de manera libre y espontánea, protegiendo los derechos que le corresponden dentro de la misma sociedad.

2.- Proteger lo necesario para convivencia humana, como base de la existencia de la propia sociedad (contenido punitivo de coercibilidad).

1. 4 BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD CON EL DERECHO PENAL

El hombre como ser social mientras siga habitando este mundo tendrá conflictos sociales y siempre habrá la necesidad de resolverlos en la medida en la cual se vean afectados los intereses jurídicos individuales o colectivos de los seres humanos, se hablará de la existencia de la criminalidad habrá también una lucha contra ella, es aquí cuando el derecho penal toma el carácter de imponer, sancionar y en su caso readaptar y prevenir las conductas criminales. El derecho penal es pues, el encargado de proteger los bienes jurídicos fundamentales para la comunidad frente a las conductas que ponen en riesgo la organización, estabilidad y derechos comunes de la estructura y el mantenimiento del sistema social como hablamos. La comunidad se ve beneficiada por un sistema penal que le brinda la protección jurídica hacia los

valores primordiales para el ser humano como ser individual y como ser social, para su mejor convivencia e integración; aún y cuando para Von Liszt el derecho penal sólo debe garantizar la convivencia y la vida en comunidad, la comunidad como ente social se ve beneficiada por el derecho penal tanto en forma subjetiva como en forma objetiva; es decir, por medio del ius puniendi, que le permite sancionar las conductas antisociales y proteger los valores del grupo social de tal forma que todo Estado debe garantizar tanto la consolidación el núcleo social como su prevalencia dentro del mismo; situación que el derecho penal intenta cubrir al darle la potestad al Estado para determinar y conservar dichos bienes.

“López Betancourt afirma que el derecho penal existe para salvaguardar los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad, en relación con los objetivos de seguridad jurídica los beneficios que el derecho penal ofrece están vinculados con los fines y objetivos que persigue; así pues la principal fase benéfica del derecho penal se torna desglosada en 3 principios:

20,,

- Necesidad de la intervención del Estado
- Protección de bienes jurídicos
- Dignidad de la persona

La regulación jurídico penal implica la coercibilidad penal cuya imposición representa la intervención más directa y personal del Estado en los bienes jurídicos, de aquel a quien se aplica de aquí a recurrir a esta vía como último recurso. El derecho penal existe para salvaguardar los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad, en relación con los objetivos de seguridad jurídica para la convivencia. Podemos expresar que uno de los beneficios que mayor estudio ha tenido es sin duda, la tutela penal que ejerce el Estado sobre los bienes jurídicos, la

²⁰ OP CIT: pag. 98

tutela del derecho penal está creada por una exigencia del Estado para mantener el orden jurídico y las funciones inherentes a sus órganos, cualquiera que sea, la jerarquía de quienes ejercen²¹”.

El establecer la protección de la dignidad de la persona para que pueda convivir en forma amplia y productiva para la misma sociedad. Estas tres fases dan como resultado la protección que ofrece el Estado para los valores que a la sociedad como ente grupal le es indispensable proteger sin afectar la integridad de los valores que la sociedad a considerado indispensables para su desarrollo y funcionamiento.

²¹ .- Anales de Jurisprudencia, Tomo V, Pág.. 599

CAPÍTULO II

ANÁLISIS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DEL C.P. EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

2.1. LA CONDUCTA QUE PRESUPONE EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Para diversos psicólogos la conducta se define como el comportamiento humano voluntario que produce un resultado y si tomamos en consideración que el delito es un acto humano, es decir, es derivado de una conducta del hombre y mediante la cual invariablemente se dirige hacia un fin u objetivo que puede ir de acuerdo o no con ideas culturales, morales o religiosas de una comunidad las conductas dentro de nuestro sistema Penal que se consideran antisociales pueden considerarse también como delitos. En el derecho penal la conducta no se traduce únicamente en un hacer, sino también en la no realización de determinada conducta, es decir, en una omisión hacia algo que tiene que hacerse; como por ejemplo aquella persona que tiene a su cargo deberes de prioridad para con otra y el proporcionar esos deberes, da como consecuencia un ilícito como por ejemplo delito de abandono de personas, es decir, “la omisión consiste en la abstención de actuar esto es, no hacer o dejar de hacer algo²²”.

²² . - AMUCHATEGUI, Requena Irma G., Derecho Penal, Ed. Harla, México, 1998, Pág. 5.

La conducta que presupone el artículo 197 del Código Penal Federal se traduce en un actuar produciendo un resultado que será en este caso la administración de algún narcótico a otra persona, sin que el sujeto de la conducta realizada este facultado para ello o lo haga en forma gratuita de tal forma que dentro del análisis del artículo 197 del Código Penal Federal no existe una omisión sino una acción del sujeto activo para la realización de determinada conducta.

Es menester señalar que la conducta requiere para su realización la voluntad del sujeto; esto es, el hacer o actuar, o dejar de actuar, así como, el resultado o consecuencia del acto y el nexo de causa y efecto que une a la conducta con el mismo. Trataremos de analizar con mas profundidad la conducta establecida en dicho artículo, para lo cual primero debemos conocer en forma textual su contenido:

“ARTÍCULO 197. - Al que sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de 3 a 9 años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días de multa, cualquiera que fuere la cantidad administrada. Las penas se aumentan hasta una mitad más si la víctima fuera menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, algún narcótico mencionado en el art. 193, para su uso personal e inmediato se impondrá de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días de multa. Si quién lo adquiere es menor de edad o incapaz, las penas se aumentan hasta en una mitad. El menester menciona que el artículo 197 contiene 2 conductas; que versan sobre un mismo fin, el cual recae en suministrar narcóticos a una persona sin que exista prescripción médica y administrarlos a un tercero en forma gratuita.”

El artículo 197 del Código Penal Federal establece la conducta que se califica de delictiva en términos abstractos y requiere de un complemento para que quede plenamente

integrada; este complemento es sin lugar a duda, la norma administrativa que precise el carácter enervante del objeto material del delito y si este se encuentra entre las sustancias que prohíbe la Ley General de salud.

A) EN CUANTO AL SUJETO ACTIVO

“El Sujeto Activo es la persona física que comete el delito, se llama también delincuente, agente o criminal²³”, para Luis Fernando Rey Huidobro el sujeto activo “ es aquél que vive en una sociedad organizada y tiene capacidad natural de poder ser la causa típica del delito, con los requisitos necesarios para cualificar la misma como hecho del hombre, independientemente de los elementos de la imputabilidad y de la capacidad específica de la pena²⁴”.

El sujeto activo del delito en el derecho penal es el que realiza la acción descrita en el tipo; en este razonamiento podemos afirmar que sujeto activo puede ser cualquier persona con independencia de su edad, sexo, o condición social, esto es que sólo tenga como exigencia principal ser persona humana. Pasando al análisis del artículo 197 del Código Penal Federal este incluye en su texto dos conductas; la primera versa sobre aquella persona (Sujeto Activo) que administre algún medicamento sin que medie prescripción de profesional autorizado por la ley y que contenga algún narcótico, sea cual fuere la cantidad suministrada; aquí la legislación toma en cuenta que existen personas facultadas para suministrar algún narcótico siempre y cuando éste sea requerido por el sujeto, así del propio artículo desprendemos que son los médicos y personas legitimadas por la ley la Ley General de Salud los facultados para prescribir sustancias que

²³ -AMUCHATEGUI, Op. Cit. Pág. 35.

²⁴ -HUIBRIDO, Luis F Rey, Ed. Bosch, Barcelona, 1987, Pág. 102

pueden crear una adicción o severos problemas al organismo y que forzosamente deban prescribirse solo por cuestiones médicas, tratando de regular con ello su administración.

Sí tomamos en cuenta que las prescripciones indebidas de drogas no sólo por las personas facultadas sino por aquellas que no lo son, han gozado hasta ahora de cierta libertad bien sea por negligencia o ignorancia o bien por malicia y con abuso de profesión. podemos afirmar que es ahora cuando existe el consumo inmoderado de las mismas ya que tal vez exista una control para determinar cuales sustancias de acuerdo con la Ley General de Salud pueden ser administradas, pero falta determinar con precisión la cantidad y frecuencia con la que puedan ser ingeridas y si la conducta del suministrante y la del adquirente es o no constitutiva de un ilícito.

Ahora bien el sujeto activo se toma como responsable directo del consumo de drogas del individuo al que se le suministra el narcótico, en el caso del artículo 197 del Código Penal Federal; tanto en los efectos que pueda causarle al organismo hasta en su dependencia posterior, debido a que es el que incita a su consumo. Existe otro supuesto mediante el cual el sujeto activo se presenta como suministrador de narcóticos pero en forma gratuita; aquí el sujeto puede ser cualquiera que tenga droga en su poder y que le suministre a otro cualquier cantidad en forma gratuita, ya sea regalada en prenda o como gratificación, etc, para ser más precisos lo analizaremos de la siguiente forma:

CONDUCTA 1: El sujeto activo será toda persona que suministre narcóticos a otro individuo sin que exista de por medio prescripción del médico que este facultado para expedirla.

CONDUCTA 2: El sujeto activo será la Persona que suministra en forma gratuita a otra persona mayor de edad para uso personal e inmediato algún narcótico de los señalados por la Ley.

Aunque ambas conductas van encaminadas al suministro de narcóticos la diferencia estriba en que en el primer caso no debe existir prescripción médica de por medio, o haberla pero de persona que no este facultada para expedirla, además de que contempla la alternativa de que dicha prescripción sea honerosa y no sea para uso personal de la persona a la que se le suministra.

Podemos derivar una posible tercera conducta en virtud a que el último párrafo del artículo en cita señala:

“Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos señalados en el artículo 193”.

En este caso la conducta del sujeto activo debe presentarse como auxiliador o inductor de sustancias o narcóticos, aquí podríamos contemplar una diversidad de sujetos, aún y cuando las teorías contemplen que el sujeto activo puede ser una persona moral y que en definitiva el autor del delito tiene que ser un ser humano en la mayoría de los casos; sí por ejemplo: Nosotros por medio de revistas o anuncios televisivos encontramos alguno que nos induzca al consumo de sustancias narcóticas, sí los anuncios son creados por una persona moral y esta a su vez paga una cierta cantidad de dinero para que estos sean exhibidos; desprendiéndose de la literalidad del artículo 197 ambos serían sujetos activos uno como inductor y otro como auxiliador de la conducta típica. Esta establecido otro supuesto mediante el cual la pena será incrementada la mitad, si la persona a la que se le suministre dichas sustancias sea menor de edad o incapaz. Por lo que hace que la publicidad que farmacias extienden en forma gratuita con el eslogan de muestra gratuita pueden encuadrarse dentro del tipo penal que se analiza dentro de este artículo. De tal forma que la conducta del sujeto activo que va encaminada a administrar narcóticos a una persona poniendo en peligro su salud tanto física, como psíquica puede lesionar

gravemente el bien jurídico tutelado y por ende considerarse como una conducta delictiva siempre y cuando dicha conducta vaya encuadrada en el delito que trata de tipificarse.

B) EN CUANTO AL SUJETO PASIVO

“Sujeto pasivo del delito no puede ser sino el titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la conducta típica punible²⁵”. La doctrina contempla dos tipos de sujetos pasivos: El general que es el Estado como titular del interés a la salud pública de la sociedad; y el sujeto específico que es el titular del bien agredido (a quien afecta la conducta de manera directa).y es a quién se le suministra el narcótico y se le causa el daño en forma directa.

Además, pueden ser sujetos pasivos todas las personas con capacidad para ser titulares de derechos e intereses, por consiguiente no sólo las personas individuales, sino también las personas morales. El sujeto pasivo en este delito; es aquel al que se le suministran narcóticos en forma indebida, en virtud de que se atenta directamente con su salud y derivado de este puede alterarse su estado fisiológico, producido por una ingestión repetida de alguna droga ²⁶, dando como consecuencia la dependencia la cual en forma periódica e irreversible causa deterioros en el organismo del individuo.

Por tanto el sujeto pasivo se presenta como el titular del derecho lesionado por la conducta del sujeto, que en el delito que nos ocupa se traduce en el suministro de narcóticos que le causan grave daño a la salud del ser humano; y por ende tanto el sujeto titular del bien, y el Estado en protección de ese bien se enfrenta a la afectación del daño y a la salud individual del sujeto en atención a la salud pública protegida por la sociedad.

²⁵ -HUDOBRO, Op. Cit, Pág.104

²⁶ “Droga en el diccionario de la Real Academia significa el nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes, o bien una sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante o deprimente. Para la ciencia jurídica el concepto se asemeja al de las sustancias cuya acción sobre el organismo humano puede provocar consecuencia que se manifiestan en el deterioro de la salud, para los efectos de hacer una señalación equivalente y referimos de manera general a las sustancias al individuo (intoxicación por ejemplo, o dependencia), las llamaremos ya sea como lo señala el Código Penal empleándolas como sinónimos a las palabras: drogas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos aunque sea sabido que no tienen el mismo significado. Por lo que respecta a la dependencia física es aquella que se traduce en la necesidad de administración de la droga por el estado en que encuentra el organismo ya adaptado, de forma que suprimir el narcótico le causa al individuo trastornos físicos, por su parte la dependencia psíquica es la compulsión de usar droga con el fin de tener efectos placenteros; de este modo debemos contemplar cada vez que hablamos de dependencia los dos aspectos que contempla la misma.

En razón a que el sujeto se encuentra potencialmente en circunstancias óptimas para lanzarse a la ingestión de narcóticos, debido que el acondicionamiento del cuerpo humano para ingerir drogas puede presentarse sin que se pueda estimar cuales serán los índices de tolerancia y dependencia del individuo; debemos dejar muy claro que las drogas modifican y transforman las funciones nerviosas del organismo por su acción sobre las neuronas o sobre la intermedias, existen casos mediante los cuales se busca en la droga una acción determinada por ejemplo: aliviar algún dolor (drogas hipnóticas y analgésicas). reducir la actividad del sistema nervioso central (psicolépticas); aumentar el nivel de actividad del sistema nervioso central (psicoanalépticas); obtener euforia, sueño, aumentar la capacidad de creación, la búsqueda de experiencias místicas, entre otras más leves como mareos, dolores de cabeza, cansancio y alteraciones de estados de ánimo; todo esto sin importar la cantidad y el período mediante el cual le sea suministrada al humano; en tales circunstancias si al sujeto determinado se le suministra cierto medicamento en cantidades mínimas, no se puede establecer efimeramente si al sujeto le causa daños al sistema nervioso o le crea una dependencia, tiene que hacerse un estudio médico real del paciente para manifestar con exactitud las circunstancias especiales y si esto le crea hábito de consumo que lo origine a buscar sustancias que le generen mayor efecto en el organismo y que lo hagan adicto, de esta forma el sujeto pasivo de la conducta es quien se encuentra potencialmente afectado por el suministro de narcóticos en la idea de que puede llegarle a crear trastornos psiquicos, fisiológicos, dependencia o incluso hasta la muerte. Para sancionar la conducta establecida en el artículo 197 del Código Penal Federal resulta intrascendente que la cantidad de droga sea mínima, así como también resulta igual de intrascendente que el sujeto pasivo sea o no toxicómano, esto quiere decir que el sujeto pasivo puede ser o no adicto y que el tipo de sustancia narcótica que se le suministre pueda causarle daños en el organismo.

2.2. LA NORMA PENAL QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Toda norma jurídica se constituye por una o un conjunto de reglas de conducta, la norma penal se presenta con una vinculación de ciertas reglas; de este modo la norma penal como toda norma jurídica expresa como fin determinado el lograr un ordenado desarrollo en la vida social.

Debemos considerar que sin salud; el individuo no se encuentra apto para realizar una determinada función social integrándose a la comunidad con todas sus capacidades para manejarse con mayor desempeño en la misma; por tanto es necesario que el Estado proteja todas y cada una de los valores que puedan mantener una organización estable dentro de la sociedad y a su vez que pueda sancionar conductas que atenten contra esos valores (Véase capítulo 1, Beneficios a la comunidad), es menester que el Estado a través del poder legislativo y de las facultades que la constitución le otorga formule reglas de conducta que sean traducidas en normas generales para todos y cada uno de los individuos integrantes de la sociedad mexicana, así pues se protege a la salud pública y se penalizan a los llamados: Delitos contra la Salud Pública que se encuentran descritos en los tipos penales que abarcan los artículos 193 a 199 del Código Penal Federal.

En primer lugar mencionaremos que la norma penal que contempla el artículo 197 del Código Penal es una esfera de atribuciones regulada por leyes federales, propia de autoridades federales y que tienen como ámbito espacial de aplicación todo el territorio nacional, podemos traducir a los delitos federales en relación a su conducta como aquellos que afectan los intereses fundamentales de la Federación, la estructura, funcionamiento y patrimonio. De igual forma se considera que la salud es uno de los principales valores para todo ser humano y para que los habitantes de una sociedad puedan realizar las actividades tendientes al desarrollo de la misma, para la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.), la salud es un estado de completo

bienestar físico, mental y social que se encuentra vinculada con las necesidades básicas de los seres humanos que se traduce en la participación del individuo como ente social e integrante de la nación y según el pensamiento de Adam Smith traduciría el bienestar del ser humano en trabajo argumentando: "El trabajo de cada nación es el fondo que en principio lo provee de todas las cosas necesarias y convenientes para la vida", así la protección de la salud es un derecho constitucional consagrado en el artículo cuarto de nuestro máximo ordenamiento jurídico por medio del cual el Estado trata de garantizar el bienestar físico de las personas integrantes de la sociedad mexicana, facultando el poder ejecutivo a la Secretaría de Salud para ejercer funciones como prevención de enfermedades contagiosas, campañas de vacunación, control del buen estado de alimentos, mantenimiento de servicios de salud y control de fármacos y adicciones en el caso que nos ocupa

El artículo 197 del Código Penal Federal protege a la salud pública, si entendemos a la salud pública como un bienestar colectivo; en los términos descritos por la O.M.S.; además de sancionar la conducta que atente contra ella; esto es el juicio-valor que contempla el delito en comento es la salud, en primer término la protección y en segundo término el valor de la misma, protegiendo dicho numeral el consumo y disponibilidad de fármacos ²⁷ de abuso, ya que dicha disponibilidad es uno de los factores que contribuyen al desarrollo de la farmacodependencia y le crea al individuo un estado de dependencia o en su caso alteran o dañan la salud si éste las consume.

De tal forma se sanciona el suministro, no el consumir; que es precisamente lo que se trata de evitar en el tipo penal; la ilicitud de la conducta puede consistir en la prescripción cuando no este facultado para ello o en hacerlo en forma gratuita.

²⁷ .- La palabra fármaco significa medicamento para lo cual en las subsecuentes referencias a ella entendemos que nos referimos a medicamentos; capaces de modificar los sistemas biológicos en sus componentes estructurales y funcionales.

Muchas veces se esta ante la presencia de falsificación de recetas médicas, para llegar a obtener la droga para consumo propio, o de quien intenta suministrarla. Podemos agregar que la norma penal que se presenta en este delito sanciona las conductas tendientes al suministro de narcóticos haciendo referencia al Art. 193 del Código Penal Federal que contempla a los estupefacientes y psicotrópicos dentro del grupo de los narcóticos y que estos estén determinadas por la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria de ahí toma el legislador las sustancias que son consideradas como prohibidas y generadoras de conductas ilícitas, esto es la Ley precisa que se suministre sustancias clasificadas como prohibidas en cantidades diversas ya sea sin autorización del sujeto para prescribirlas por receta médica o en forma gratuita a cualquier individuo y en cualquier manera.

2.3.REALIZACIÓN DOLOSO Y CULPOSA DE LA ACCIÓN Y OMISIÓN QUE PRESUPONE EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En este punto abarcaremos 2 aspectos:

- A) Realización Dolosa
- B) Realización Culposa

De aquí se derivan dos conductas uno de acción y otra de omisión;

- A.- Acción con voluntad de dolo.
- B.- Acción con voluntad de culpa consciente o inconsciente.
- C. Omisión dolosa.
- D.- Omisión culposa.

A.- La acción penal se manifiesta en un hacer de parte del sujeto, es una actividad mediante la cual se crea un determinado fin, es decir, esta dirigida a obtener un resultado, para Hans Welzel "el dolo es un elemento final de la acción en todo su contenido" nos manifiesta que tiene 2 perspectivas: "No es sólo la voluntad tendiente a la realización típica, sino también la voluntad capaz de la realización del tipo"²⁸, nos señala que el objeto del dolo es la realización del tipo; esto es, la voluntad de acción, que se constituye en la culminación del ilícito penal; el dolo se presenta en 2 fases, la intelectual y la volitiva; una se refleja en la idea material de cometer el ilícito y la otra en la voluntad de (el querer) realizar el delito; en el caso que nos ocupa el delito como se encuentra configurado en el Código Penal Federal es doloso debido a que en el sujeto activo que prescribe o suministra narcóticos existe una voluntad consciente de inducir al individuo consumir drogas.

Existe una voluntad consciente por parte del sujeto activo para inducir al sujeto pasivo a consumir drogas, la máxima autoridad judicial ha manifestado que los delitos contra la salud son dolosos y al respecto nos permitiremos transcribir las siguientes tesis jurisprudenciales

SALUD, DELITO CONTRA LA. DOLO E IRRELEVANCIA DE FINES ULTERIORES.- Las modalidades de los delitos contra la salud con todas las características de naturaliza dolosa en cuanto a su intencional, siendo irrelevantes los fines ulteriores.

AMPARO DIRECTO 2976/72.- Carolina García Alcázar, 25 de enero de 1973. 5 votos.- Ponente.- Abel Huitrón y Aguado.

Véase:

Séptima época:

Volumen 32. Segunda parte. Pág. 47

²⁸.-WELZEL, Hans, Derecho Penal Alemán, ed. Cuarta, Ed. Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1993 Pág. 77.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época.
Volumen 49. Pág. 33.

SALUD, DELITO CONTRA LA. DOLO NECESARIO EN SU COMISIÓN.- Los delitos contra la salud están contenidos por diversos tipos de peligro, que afectan la salud pública, y por cuanto a su culpabilidad son de dolo necesario, esto es, no pueden cometerse por imprudencia, sino sólo en forma intencional; se configuran cuando el sujeto realiza con drogas enervantes cualquiera de los actos que los propios tipos de delitos contra la salud describen.

Amparo Directo 4239/72. José Miranda Escobedo. - 116 de febrero de 1973. 5 votos, Ponente: Abel Huitrón y A.
Séptima Época.- Vol. 60, Segunda parte, Pág. 31.

Precedente:

Amparo Directo 2976/72, Carolina García Alcázar, 25 de enero de 1973, 5 votos, Ponente: Abel Huitrón y A.
Séptima Época.- Vol. 49, Segunda Parte, Pág. 33.

2.4.EL OBJETO MATERIAL CONTEMPLADO EN EL DELITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

“El objeto material se define como la persona o cosa sobre la que recae la conducta humana punible; esto es aquel objeto del mundo exterior en el cual se realiza la acción típica²⁹.” En este delito el objeto material lo constituyen las drogas tóxicas, los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas de acuerdo con lo establecido por el artículo 193 del Código Penal Federal, teniendo como base que los narcóticos de acuerdo con su definición farmacológica ; son

²⁹ HUIBRIDO, .Op cit, Pág.59

aquellas sustancias que actúan sobre la corteza cerebral modificando la psicología o actividad mental de los seres humanos, provocando también sensaciones agradables³⁰.

Tendremos que tomar en cuenta que sólo hablamos de aquellas sustancias que de acuerdo a la Ley General de Salud y a los Tratados Internacionales de observancia, los que nos enlistan en forma detallada cuales son las drogas cuyo suministro no esta permitido por la Ley, en particular nos referimos a aquellos narcóticos , drogas, estupefacientes o psicotrópicos de los cuales no se permite el consumo si no por prescripción médica descrita en los términos de lo que establece el artículo de la Ley General de Salud, así como los términos en que dicha prescripción podrá establecerse para que sea considerado como delito tal y como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis jurisprudencial:

SALUD DELITO CONTRA LA, SUMINISRO DE ESTUPEFACIENTE.- El suministro de drogas enervantes fuera del control legal de las autoridades sanitarias de por si constituye una modalidad del delito contra la salud aunque fuere a titulo gratuito y sea o no el toxicómano quien la realiza.

Sexta época, Segunda parte, Volumen X, Pág. 60 AD 2477/57, Manuel Orozco Villegas unanimidad de 4 votos, Vol. XII, Pág. 46, A.D. 5647/57 Reynaldo Jiménez Ancira. Unanimidad 4 votos. Volumen XX, Pág. 56, A.D. 1734/58,

Atilano Flores Rivera unanimidad de 4 votos.

La fórmula que utiliza el legislador para designar el objeto material tiene muchas acepciones que van desde drogas, enervantes, fármacos, narcóticos, y derivados como estupefacientes y psicotrópicos haciéndolas jurídicamente equivalentes, es necesario que el legislador precise los términos usados por costumbre así como determinar en cada producto que

³⁰ HUIBRIDO, .Op cit, Pág.59

contenga dichas sustancias nocivas para la salud la identificación exacta del mismo, su naturaleza, riqueza de sus principios activos, nocividad y riesgo para la salud pública así como su acción farmacológica y efectos, es decir, si producen dependencia física o alteraciones a la salud.

Para seguir el criterio de aplicación que toma como base el Código Penal Federal por cuanto hace a la ley de Salud; este debe ser objetiva, de comprobación de las sustancias sin atender si la sustancia produce solamente dependencia física, sino los riesgos y alteraciones probables que puedan presentarse en el sujeto consumidor y que sean determinados por un perito responsable en la materia.

En términos generales diremos que el objeto material del delito tipificado en el artículo 197 del Código Penal Federal es la sustancia psicotrópica o estupefaciente según lo determina el artículo 193 del ordenamiento jurídico antes invocado en correlación con lo dispuesto por el artículo 234, 244 , 245 y 246 de la Ley General de Salud para el Distrito Federal

2.5.EL BIEN JURÍDICO TUTELADO QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Los bienes jurídicos son las condiciones necesarias de un correcto funcionamiento de los sistemas sociales, que tales condiciones permitan al individuo participar en los procesos de interacción y comunicación social. Para Roxin el bien jurídico tutelado sirve para garantizar valores cuya vulneración menoscaba la esfera jurídica del individuo; todo delito describe una conducta en contra de bienes jurídicos; así toda acción típica aparece orientada a poner en peligro los bienes jurídicos protegidos por el Estado; esto se traduce en que desde el punto de vista social el bien jurídico aparezca como un valor positivo el cual debe ser protegido

por el representante de la sociedad en conjunto, y con las facultades que el mismo pueblo le otorgue.

El bien jurídico protegido por el derecho penal en lo dispuesto por el artículo 197 del Código Penal Federal es la Salud Pública de manera especial el artículo 197 maneja palabras como administre o suministre; suministrar significa para la Real Academia la provisión de víveres o utensilios para las tropas, penados, presos, etc³¹.

Esta palabra la encontramos en el párrafo segundo del artículo 197; cuando señala "Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero mayor de edad, algún narcótico. . ."

Por su parte ese mismo numeral maneja la palabra administrar en su primer párrafo señalando: "Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión...", administrar para la Real Academia significa tratándose de medicamentos, "aplicarlos, darlos o hacerlos tomar" esto es el bien jurídico efectivamente es la Salud Pública y el peligro que se pueda generar con el consumo de sustancias narcóticas.

Tal conducta es acreedora de una sanción para aquella persona que suministra o administre drogas dentro de las modalidades que establece el precepto antes mencionado, para ello es necesario señalar lo que el máximo tribunal señala al respecto de las modalidades que se generan dentro del código Penal Federal:

SALUD DELITO CONTRA LA POSESIÓN Y SUMINISTRO. SONI MODALIDADES QUE NO SÉ EXCLUYEN.- Las modalidades de posesión y suministro de enervantes no tienen necesariamente que excluirse entre sí, y pueden subsistir separadamente.

³¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, ed. décimo novena, Madrid España, 1970, pág. 1228.

AMPARO DIRECTO 5779/71.- Juan Maurice Saucier.- 24 de marzo de 1972.- 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Segunda Parte. Primera Sala, Vol. 39. Pág. 95.

SALUD DELITO CONTRA LA. SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTES. El delito contra la salud en su modalidad de suministro del estupefaciente, prescinde de que los hechos que lo constituyen hubiese sido realizados una sola vez, ya que en la tipificación de este delito sólo se requiere que se proporcione gratuitamente a algún enervante a otra persona y sin que se exija además que tal suministro sea permanente.

Amparo directo 544/75. Francisco Anguiano López.- 19 de junio de 1995.- 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen 78. Segunda Parte. Primera Sala. Pág. 34.

SALUD. DELITO CONTRA LA. SUMINISTRO IRRELEVANCIA DE LA CANTIDAD DE DROGA.- Tratándose de la modalidad de suministro del delito contra la salud prevista por el artículo 197 del Código Penal Federal, al no ser aplicables las penas federal, al no ser aplicables las penas atenuadas a que se refieren las fracciones I, II, III del artículo 194 del propio ordenamiento, resulta intrascendente y para este efecto, que la cantidad de droga materia de la causa sea mínima.

Amparo directo 1394/81.- Norberto Guillen Jiménez.- 5 de mayo de 1981, 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

Semanario Judicial de la Federación.
Séptima Época. Volumen 145-150. Segunda Parte. Primera Sala. Pág. 153.

SALUD, DELITO CONTRA LA. SUMINISTRO NO CONFIGURADO.- El vocablo “suministrar” implica que, quien a través de ese acto recibe alguna cosa no tiene previamente ningún control o dominio sobre la misma. Así se advierte que el inculpado recibió en guarda la droga que otro le encargó, aún cuando haya regresado a este el dicho inculpado algunas porciones de la cantidad total de la sustancia, en los términos de lo convenido por ellos, propiamente no se tipifica, por las razones asentadas, la modalidad de suministro.

Amparo directo 1484/77.- Cecilio Villanueva Trejo.- 26 de junio de 1978.- 5 votos.- Ponente: Antonio Rocha Cordero.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época.
Volumen 109-114. Segunda Parte. Primera sala. Pág. 99.

El derecho penal se encarga de salvaguardar los derechos de las personas, para Hans Welzel el bien jurídico “es un bien vital de la comunidad o del individuo, que por su significación social es protegido jurídicamente”³². Para el Lic. Celestino Porte Petit los bienes se

³² Welzel Hans, OP Cit. , 1993 Pág.. 25

distinguen en bienes disponibles y bienes de la colectividad en bienes disponibles y no disponibles. Esta clasificación puede ser reproducida para comprender el bien jurídico de nuestro precepto en la siguiente forma.

El bien individual se traduce en la salud; esto es en el estado completo bienestar físico, mental y social que cada persona goza; mientras que los bienes de la colectividad se traducen en la salud pública mediante la cual el Estado protege los elementales valores ético-sociales a fin de obtener la prevalecia y desarrollo de la sociedad que lo conforma.

El delito contra la salud tutela como bien jurídico la salud humana en cuanto la protege de los daños causados por drogas enervantes y sustancias preparadas, así pues aun cuando se realizan conductas en acciones y ocasiones diferentes estamos en presencia de un solo delito contra la salud porque solo produce un daño lo único que cambia son las modalidades de la conducta antisocial.

En este delito se toma en consideración, que la persona a la que se le suministra o administra cualquier tipo de narcótico de los que se encuentran contemplados en lo establecido por las leyes respectivas; se encuentra en un estado de total indefensión y perjuicio en contra de su organismo y por ende esto nos conlleva a precisar que si se protege la salud de cada ser humano como individuo o como ente social; por consecuencia esto da como resultado una sanción que tenga como finalidad la obstrucción de dicha conducta.

CAPÍTULO III

LA TOXICOLOGÍA

3.1. CONCEPTO

La toxicología etimológicamente viene del griego toxikon, que significa veneno y logía que significa tratado. Por lo que la toxicología se conceptúa como el estudio o tratado de los venenos. Goodman y Gilman conceptúan a ésta ciencia como aquella que estudia los efectos de las sustancias y productos químicos, que se introducen en los organismos de los seres vivos. En primer término debemos entender que la toxicología estudia los tóxicos y la palabra tóxico es definida en el ámbito médico, como aquella sustancia que en contacto con el organismo ya sea por ingestión, inhalación, contacto cutáneo y otros; por su naturaleza producen alteraciones funcionales en forma transitoria o definitiva y son incompatibles con la salud o la vida. A la toxicología le corresponde el estudio de los tóxicos que afecten a los seres humanos. Goodman y Gilman sitúan a la toxicología como "la ciencia que estudia los efectos adversos de las sustancias y productos químicos sobre los organismos vivos"³³. Durante mucho tiempo la toxicología fue

³³ Goodman Gilman Alfred, Las bases Farmacológicas de la Terapéutica, sexta edición, Editorial Médica Panamericana, Madrid España, 1982.

considerada como una rama de la medicina que estudia las sustancias, origen, efectos y antídotos que son venenosas para el hombre.

No podemos restringir el campo de acción de la toxicología al estudio de los venenos, debido a que esta ciencia también tiende a confirmar el uso y abuso de drogas, que tiene un proceso de penetración y absorción al cuerpo humano.

En síntesis, podemos conceptuar a la toxicología como aquella ciencia que estudia los efectos de las sustancias químicas sobre los tejidos biológicos; esto es estudia a los fármacos y su capacidad tóxica sobre el organismo humano y los impactos que el uso abusivo de las drogas causa sobre el cerebro, los tejidos y los principales órganos del cuerpo humano.

Para su estudio la toxicología se divide en Clínica y Médica legal o forense: La Toxicología Clínica estudia "la sintomatología del paciente en contacto con el tóxico para llegar a un preciso diagnóstico y aplicar en consecuencia la terapia adecuada"³⁴. La Toxicología Forense trata: " Los diagnósticos de las intoxicaciones que tiene un ser humano y que propician en él la muerte, esto es, el daño que la intoxicación causa en el individuo ya sea en el cerebro, hígado, riñón o cualquier afección que tuvo el occiso y que lo condujeron al deceso"³⁵.

El estudio de los fármacos y su capacidad tóxica sobre el organismo humano así como los impactos que el abuso de las drogas causa sobre el cerebro y los tejidos, deben ser estudiados por el toxicólogo.

Los tóxicos y en especial las drogas modifican las funciones nerviosas del organismo por la acción que ejercen sobre las neuronas responsables de la transmisión del estímulo y que puede traducirse en el alivio del dolor, reducir la actividad del sistema nervioso y la percepción sensorial. En general, todo fármaco es potencialmente tóxico, sobre todo por el

³⁴ - GOTH, Andrés, Farmacología Médica, Cuarta edición, Ed. Interamericana S.A., México 1973 pag. 45

³⁵ Ídem, Pág. 49

abuso de dosis que al ser introducido y absorbido por el cuerpo humano genera alteraciones biológicas, estas alteraciones producen adicción siendo esta de acuerdo a lo manifestado por Anne Wilson "Un estado compulsivo que esclaviza la voluntad y los deseos"³⁶

Para nuestro estudio debemos tomar en cuenta la diferencia de lo que es un fármaco y un veneno, ya que el veneno se reserva a sustancias que en cualquier dosis son nocivas para el organismo humano, algunos autores médicos le dan el término Xenobiótico y lo definen como un cuerpo extraño para los seres vivos.

Debemos tener muy presente que la entrada de las sustancias psicoactivas en el organismo humano, así como su absorción y distribución de éstos dentro del mismo hasta su salida determinan los resultados psicológicos y físicos del cuerpo, de allí la importancia de la toxicología como ciencia para determinar el grado de toxicidad de una sustancia ingerida por el hombre.

El destino de los tóxicos en el organismo es de igual importancia para la toxicología, así como el proceso por el cual se lleva a cabo y se establece en cuatro pasos que explicaremos brevemente para la comprensión de este capítulo:

EXPOSICIÓN.- Es la forma mediante la cual el organismo se pone en contacto con los tóxicos, ya sea por injerencia oral, respiratoria o por inyección.

ABSORCIÓN.- Se traducen en el paso de los tóxicos a través de las membranas.

DISTRIBUCIÓN.- Es la manera en la que el tóxico se distribuye a los órganos y tejidos.

³⁶ Nilson, ANNE, Libre de Adicciones, ed Patria, México 1996, pag.43

BIOTRANSFORMACIÓN.- Es la transformación de los tóxicos en otros productos.

EXCRESIÓN.- Es la expulsión de los tóxicos; recordando que no todos los tóxicos son excretados puesto que algunos por sus compuestos químicos dañan al organismo que en el punto siguiente explicamos de manera amplia.

Es de igual importancia la vía de administración por que esta representa el camino por el cual la sustancia tóxica entra al sistema del organismo.

Dentro de la toxicología se estudia la toxicosinética, ésta se traduce en el curso que toda sustancia toxicológicamente activa recorre en el organismo, como señalamos anteriormente y que estudian el paso del tóxico, sus efectos y la concentración sanguínea del ser humano.

La toxicología también se encarga del estudio de las sustancias químicas tóxicas que entran en el cuerpo humano y el proceso evolutivo que tienen dentro de éste, así como el grado de peligrosidad periódico o momentáneo que la sustancia tenga, también estudia los grados de toxicidad que tiene cada sustancia y por ende la cantidad de consumo que puede ser administrada al individuo. En síntesis podemos afirmar que la toxicología estudia los efectos, procesos y afecciones del organismo humano al ingerir sustancias tóxicas.

Debemos tomar en cuenta que la disponibilidad lícita o ilícita de fármacos de abuso es uno de los factores que contribuyen al desarrollo de la farmacodependencia; la cual se traduce en el estado psíquico causado por la interacción del organismo con un fármaco.

3.2. CARACTERÍSTICAS

Sí la toxicología se encarga del estudio y análisis de las sustancias que introducidas en el organismo humano provocan una reacción dañina; su estudio se centra en las

substancias tóxicas y por ende en la cantidad de suministro y efectos nocivos de los mismos; es preciso hacer notar que las sustancias a las que hacemos referencia tienen un motivo por el cual son suministradas por el hombre, por ejemplo una sustancia conocida como medicamento, presupone el alivio de un malestar que altera la salud; y así diversas sustancias tienen un objetivo primordial, el proteger la salud, por lo que son ingeridas y suministradas en todas y cada una de sus diferentes formas por el individuo consumidor.

Una de las características de la toxicología es el estudio de los tóxicos y el motivo por el cual son ingeridos al organismo ya sea para aliviar síntomas o malestares o alguna insuficiencia física.

También la toxicología se caracteriza en verificar el uso o abuso de drogas sin dejar aún lado la personalidad del sujeto; así como sus repercusiones psíquicas, la estructura y la actividad de los fármacos, los índices de tolerancia y dependencia ligados a la personalidad biopsicosocial del adicto; las cantidades para uso terapéutico o científico.

Por otra parte, la toxicología clasifica la peligrosidad de las sustancias con relación al hombre en prácticamente, ligeramente, moderadamente, extremadamente, super tóxicas; así como la identificación de fármacos y el mal empleo que se haga de ellos.

También establece la relación Dosis-efecto, esto es una dosis gradual de una droga administrada aún individuo que provoca generalmente una respuesta de mayor magnitud al aumentar la dosis; también le compete a la toxicología conocer los efectos tóxicos reversibles e irreversibles sobre el hombre, así como el grado de toxicidad y las reacciones en sus diversos tipos, ya sea fotoalérgicas, manifestaciones cutáneas o en órganos del cuerpo humano, así como las pruebas de toxicidad; frecuencia del envenenamiento, prevención y tratamiento. "Debido a que la toxicidad varía según la sustancia, así los efectos negativos de las drogas van mas allá del

daño orgánico que cada una de ellas produce, ya que cambian radicalmente la personalidad del ser humano”

Siendo una ciencia, se caracteriza en primer lugar por utilizar el método científico y por realizar un estudio de los tóxicos ingeridos en el cuerpo humano, como ciencia lleva el método hasta lograr el conocimiento y clasificación de las sustancias tóxicas.

En este entendido, las características fundamentales de la toxicología se pueden resumir en cinco aspectos fundamentales:

- I. .- Es una ciencia.
- II. .- Es una rama de la farmacología.
- III. .- Se encarga del estudio de las sustancias que entran en el organismo humano; en todos sus aspectos; grado de toxicidad y evolución tóxica y síntomas de las sustancias ingeridas.
- IV. .- Estudia el proceso de Toxicocinética.
- V. .- Estudia los procesos de transformación en el organismo.

Y por lo tanto la toxicología como ciencia analiza:

- a) Los efectos de las sustancias químicas tóxicas que entran en el organismo.
- b) Juzgar si una droga tiene un riesgo suficientemente alto o bajo para autorizar su uso.
- c) Interviene en la investigación postmortem para esta establecer si las causas de muerte fueron ocasionadas por tóxicos.
- d) Se encarga de la evaluación de los síntomas y terapias que pueden conducir a la recuperación de los individuos intoxicados.
- e) Estudia y comprueba la reacción dañina del tóxico.
- f) Clasifica las etapas de evolución del organismo.
- g) Clasifica las sustancias de acuerdo a su peligrosidad.

h) Conoce la función del sistema nervioso central y el efecto tóxico de las sustancias consumidas.

“Las drogas generalmente son mal empleadas porque alteran el talante o la conducta; el conocimiento de sus propiedades es importante para comprender su abuso ³⁷”

Los efectos tóxicos de los grupos específicos de medicamentos y de estos individualmente varían ampliamente, como se podría predecir por sus diversos efectos farmacológicos.

Es importante señalar que la toxicología toma en consideración el tratamiento y el control de los tóxicos, situación que se puede observar, tanto en individuos que no reconocen su enfermedad por no considerarse ni criminales ni enfermos; a su vez el uso compulsivo de drogas las cuales pueden estribar en tratamientos como psicoterapia, bloqueo farmacológico entre otros.

3.3. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES EN LA LEY DE SALUD.

En primer término debemos comprender cual es el concepto de estupefaciente; la Real Academia Española define la palabra como: “Aquella sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína, etc. ³⁸”. Que produce estupefacción, pasmo o estupor. La palabra estupefaciente proviene del latín stupefactio; estupefaciens, que significa pasmo, estupor, embotamiento, adormecimiento. Debemos hacer un análisis tenemos que clasificar a los estupefacientes dentro del grupo de las drogas tomando como base que droga puede ser cualquier agente químico que afecta los procesos vivientes esto es que él termino drogarse aplica en forma general a cualquier agente químico que introducido al organismo le

³⁷ MEYERS FREDERICK, Farmacología clínicas, quinta edición, El Manual Moderno, México 1982 pag. 46

³⁸ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 1970, Madrid España, Decimonovena edición, pag. 590

- h) Conoce la función del sistema nervioso central y el efecto tóxico de las sustancias consumidas.

“Las drogas generalmente son mal empleadas porque alteran el talante o la conducta; el conocimiento de sus propiedades es importante para comprender su abuso ³⁷”

Los efectos tóxicos de los grupos específicos de medicamentos y de estos individualmente varían ampliamente, como se podría predecir por sus diversos efectos farmacológicos.

Es importante señalar que la toxicología toma en consideración el tratamiento y el control de los tóxicos, situación que se puede observar, tanto en individuos que no reconocen su enfermedad por no considerarse ni criminales ni enfermos; a su vez el uso compulsivo de drogas las cuales pueden estribar en tratamientos como psicoterapia, bloqueo farmacológico entre otros.

3.3. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES EN LA LEY DE SALUD.

En primer término debemos comprender cual es el concepto de estupefaciente; la Real Academia Española define la palabra como: “Aquella sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína, etc. ³⁸”. Que produce estupefacción, pasmo o estupor. La palabra estupefaciente proviene del latín stupefactioi; estupefaciens, que significa pasmo, estupor, embotamiento, adormecimiento. Debemos hacer un análisis tenemos que clasificar a los estupefacientes dentro del grupo de las drogas tomando como base que droga puede ser cualquier agente químico que afecta los procesos vivientes esto es que él termino drogarse aplica en forma general a cualquier agente químico que introducido al organismo le

³⁷MEYERS FREDERICK, Farmacología clínicas, quinta edición, El Manual Moderno, México 1982 pag. 46

³⁸ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 1970, Madrid España, Decimonovena edición, pag. 590

produce una alteración, la Ley General de Salud contempla como sustancias narcóticas a los psicotrópicos y estupefacientes. La Ley General de Salud en su artículo 234 hace un listado de los fármacos que se consideran estupefacientes.

Antes que nada tenemos que tomar en cuenta que la Ley General de Salud contempla 2 tipos de narcóticos los cuales se definen como estupefacientes y psicotrópicos, los primeros son "sustancias narcóticas que hacen perder la sensibilidad y producen estupefacción, pasma.³⁹".

Por psicotrópicos se entiende aquellas sustancias que provocan en el sujeto que las ingiere un cambio en la psique, una deformación de la misma.⁴⁰ A los psicotrópicos también se les conoce con el nombre de neurotrópicos, mismo que comprende tres tipos: psicolépticos, psiconalépticas y psicodislépticas.

El artículo 193 del Código Penal Federal considera narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México

Artículo 234. Para los efectos de esta ley, se consideran estupefacientes:

- Acetildihidrocodeína
- Acetilmetadol (3-acetoxi-6-dimetilamino-4, difenilheptano)
- Acetorfina
- Alfacetilmetadol
- Alfameprodina
- Alfametadol
- Alfaprodina

³⁹ ESPINAZO GARCÍA JUAN, la droga, Editorial Edersa, Madrid España, 1988 pag. 240

⁴⁰ Los estupefacientes, Empresa de Publicaciones, Colombia 1985, pag. 61

- Anileridina
- Becetramida
- Bencilmorfina
- Betacetilmetadol
- Betameprodina
- Betametadol
- Betaprodina
- Buprenorfina
- Butirato de Dioxafetilo
- Cetabemidona
- Clonitaceno
- Coca
- Cocaína
- Codeína
- Codoxima
- Concentrado de Adormidera
- Desomorfina
- Dextromoramida
- Dextropropoxifeno
- Diampromida
- Dietiltiambuteno
- Difenoxila
- Difenoxina
- Dihidrocodeína

- Dihidromorfina
- Dimefeptonol
- Dimetilrambuteno
- Dipiponona
- Drotebanol
- Ecgonino
- Etilmetiltiambuteno
- Etilmorfina
- Etonitaceno
- Etorfina
- Exoxendina
- Fenadoxona
- Fenanpromida
- Fenazocina
- Fenmetrazina
- Fenomorfan
- Fenoperidina
- Fentanil
- Folcodina
- Furetidina
- Heroína
- Hidrocodona
- Hidromorfinol
- Hidromorfena

- Hidroxiptetidina
- Isometadona
- Levofenacilmorfan
- Levometorfan
- Levomoramida
- Levorfanol
- Metadona
- Metazocina
- Metildesorfina
- Metilolihrodromorfina
- Metifenida
- Metilfenidato
- Motean
- Mirofina
- Moramida
- Morferidina
- Morfina
- Morfina Bromometilato
- Nicocodina
- Nicodicodina
- Nicomorfina
- Noracimetadol
- Norcodeina
- Norlevarfariol

- Normetadona
- Normorfina
- Norpipanona
- Opio
- Oxiconona
- Oximorfona
- Paja de adormidera
- Pentazocina
- Petidina
- Piminodina
- Piritramida
- Proheptacina
- Properidina
- Propiramo
- Recemetorfan
- Racemoramida
- Racemorfan
- Sufentanil
- Tebama
- Tilidina
- Trimeperidina
- Los isómeros de los estupefacientes

La Ley de Salud contempla una lista de aquellas sustancias que causan un daño grave no sólo en referencia a estupefacientes, sino en lo que respecta a psicotrópicos, como

aquellos que quedan establecidos en el artículo 245 de la Ley Sanitaria. En cuanto a las sustancias que la ley de salud reconoce como Estupefacientes, tienen diversos efectos en el organismo humano, por ejemplo la Cocaína puede producir infarto miocárdico, arritmias, los derivados del opio causa abstinencia de opiáceas se controlan en forma relativa con 10 mg. de metadona por vía oral, de acuerdo a la persona y el desarrollo de su organismo.

Por su parte la clasificación que hace la Organización mundial de la salud en materia de estupefacientes, es la siguiente:

1. - Opio, alcaloides del opio y derivados.
2. - Analgésicos sintéticos de acción similar a la morfina.
3. - Barbitúricos.
4. - Hipnóticos, sedantes y tranquilizantes.
5. - Hachis.
6. - Cocaína.
7. - Psicoestimulantes (Anfetaminas, bencedrina privityn).
8. - Alucinógenos.

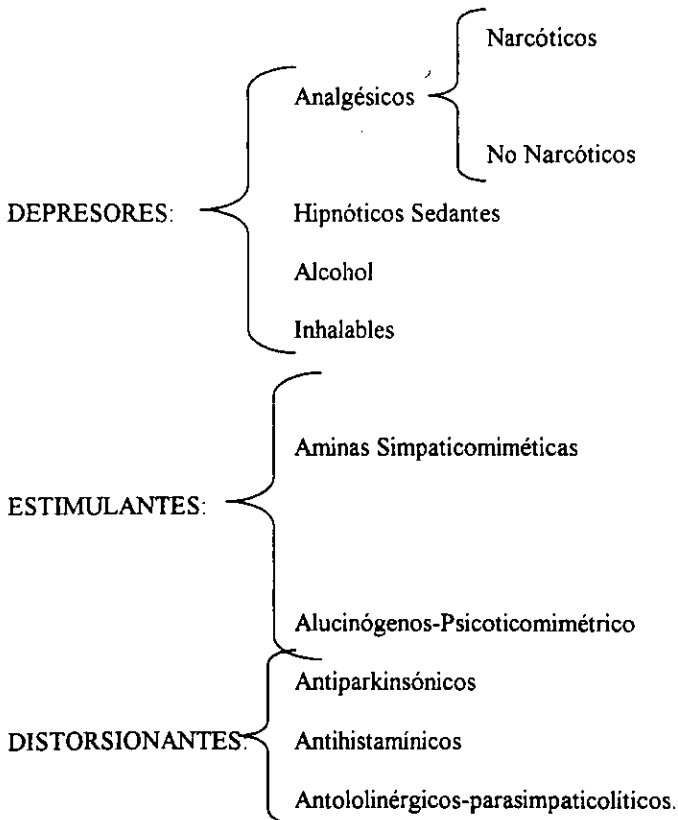
Podemos hacer una clasificación sociología de las drogas para su estudio dividiendolas en Institucionalizadas como los medicamentos y el Alcohol y las no institucionalizadas como cannabis, alucinógenos, opiáceos, medicamentos dentro del marco terapéutico. Tenemos que mencionar que la sustancia psicotrópica de mayor importancia es el alcohol.

Otras especialidades médicas como la farmacología clasifican a las drogas en ocho tipos:

- a) Sedantes e hipnotizantes

- b) Estimulantes del sistema nervioso central
- c) Psicodélicos y alucinógenos
- d) Estupefacientes opiáceos
- e) Disolventes Volátiles
- f) Analgésicos no estupefacientes
- g) Antidepresivos clínicos
- h) Tranquilizantes

Entre otras clasificaciones existe una que de acuerdo a la Secretaria de Salud nos resulta la más amplia y por tal motivo es necesario tomarla en consideración dentro del presente trabajo.



Dentro de los depresores tenemos a los analgésicos narcóticos y de los cuales se derivan el opio, la heroína, la hidromorfina, así como los derivados del opio como la morfina y la codeína. En la clasificación de los Hipnóticos sedantes, podemos encontrar a los Barbitúricos y No barbitúricos, los barbitúricos son divididos en de acción inmediata y de acción prolongada de allí se derivan el pentobarbital, secobarbital y Amobarbital, siendo el de acción prolongada el Fenobarbital; los no barbitúricos son la metacualona, la glutetina y el hidrato de cloral así como los Ansiolíticos dentro de esta clasificación se encuentran los Meprobamatos y las Benzodiazepinas como el Diazepam, lorazepam, flurazepam.

Los depresores inhalables se dividen en dos, los Hidrocarburos y el dióxido de carbono, así dentro de estos, podemos encontrar el óxido nitroso, cloroformo éter, los nitritos, los aromáticos, y los halogenados, es decir los desodorantes, solventes, pegamentos, quitamanchas y desgrasadores. Por lo que hace a los estimulantes estos son la cocaína, anfetaminas, cafeína, nicotina, metil fenidato, Drogas anorécticas; por último tenemos a los distorsionantes o psicotizantes, dentro de los cuales se contempla a los alucinógenos como la hachís, la marihuana, el ácido lisérgico (L.S.D.).

En este apartado podemos señalar brevemente cuales son los efectos de las drogas más comunes y el efecto causado en el organismo humano.

Por ejemplo, los opiáceos; como depresores del sistema nervioso central originan el fenómeno de tolerancia en el organismo, así también el síndrome de abstinencia teniendo consecuencias psico-sociales dentro de la conducta del organismo del individuo, por su parte el opio se extrae de una planta conocida con el nombre de *Papaver Somniferum*; contiene 2 tipos de alcaloides el fenantreno (morfina y codeína) y la benzolisquinolina. La codeína es un analgésico; la hidromorfina es cinco veces más potente que la morfina y la heroína es de dos a

tres veces más potente que la morfina son de efectos similares la metadona, la meperidina y el propoxifeno.

La cocaína se extrae a partir de la ecgonina; es un analgésico local; paraliza las terminaciones nerviosas sensitivas si se aplica en mucosas o se inyecta anula la sensibilidad al dolor, bloquea el sentido del olfato si se aplica en la mucosa nasal, ocasiona parálisis en el esófago y estómago y provoca adicción, es muy utilizada en las operaciones de ojos.

La morfina es uno de los alcaloides de opio, la sustancia es introducida al organismo por vía oral subcutánea o intramuscular; por su parte la metadona que tiene efectos similares a la morfina; provoca somnolencia, ansiedad.

Las anfetaminas se obtienen directamente por síntesis de laboratorio provocando un fenómeno de tolerancia en el individuo consumidor.

“En general, el grupo de narcóticos constituyen las sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central⁴¹” por ello todas las y cada una de las sustancias sintéticas tienen efectos que tal vez al momento puedan ser satisfactorias al organismo pero que a la larga afectan el S. N C.

3.4 LA PSIQUIATRIA FORENSE

Juan Palomar de Miguel en su diccionario jurídico define a la psiquiatría forense como una “Ciencia auxiliar del derecho penal, que trata de las enfermedades mentales de los delincuentes con objeto de determinar su responsabilidad atenuada o nula dentro de los principios criminales clásicos o la necesidad de algún tratamiento específico”⁴².

⁴¹ Programa Nacional Para el Control de Drogas 1989-1994 pub. En el Diario Oficial de la Federación 30 de enero de 1992 pag. 77

⁴² - Juan Palomar de Miguel, Diccionario para Juristas; ed. S/e, Ed. Mayo S. DE R. México, 1981.

Es de todos sabido que la psiquiatría como rama de la medicina se ocupa de estudiar y dar tratamiento a las personas que padezcan trastornos mentales, analizando factores hereditarios, traumáticos, patológicos, medio ambiente y medio social en que el individuo estudiado se desenvuelve; así a la psiquiatría le compete el estudio de enfermedades como el retraso mental, psicosis, neurosis, trastornos de personalidad, sexualidad, dependencia de drogas, alcoholismo, epilepsia entre otras, por ello si le corresponde a la psiquiatría el estudio de los trastornos generados por dependencia de drogas nosotros consideramos que es viable hacer una especial referencia a la psiquiatría y en especial a la psiquiatría forense en virtud de que ésta estudia las cuestiones legales que se encuentran vinculadas con los trastornos mentales o anomalías del psiquismo, esto es; Se encarga de analizar y vincular el conocimiento de la personalidad anormal o patológica con interés jurídico o en función del derecho legislado.

La psiquiatría forense es útil al derecho ya que del estudio del comportamiento humano se puede llegar a crear un acto ilícito determinándose las reacciones antisociales y los actos jurídicos que puedan derivarse de aquellas conductas que en su caso puedan llegarse a crear. Al derecho penal le interesa auxiliarse de la psiquiatría forense puesto que para sancionar una conducta debe primero valorar adecuadamente los motivos de una acción o de una omisión y las consecuencias comunes, esto es si tiene capacidad de dirigir la propia conducta, independientemente de coacciones internas, patológicas o externas, carentes de eficacia en personas normales; de aquí que para algunas conductas establecidas y tipificadas en el Código Penal maneje términos que son excluyentes de responsabilidad como embriaguez, alcohólicos, toxicómano, débiles mentales u otros similares; para ello debe de allegarse de los elementos técnicos y científicos que puedan analizar la conducta del individuo. A esto podemos llamarle psicogénesis de la conducta delictiva la cual comprende "los elementos de valor clínico y psiquiátrico, recopilados y analizados en el examen médico, con proyección médico legal y

criminológica". Para lo cual utiliza el método médico-legal que conjunta un diagnóstico psiquiátrico con reacciones antisociales, así como condiciones sociales o del medio ambiente que tengan injerencia en disposiciones legales que sean aplicables al caso que se estudia.

Debemos tomar en cuenta que la psiquiatría es una rama de la medicina que todavía aún dentro de la propia medicina no logra un acomodo total y completo y depende en grandes ocasiones del descubrimiento o diagnóstico de las alteraciones de la mente para depurarlas, esto es la psiquiatría tiene que estudiar la personalidad del sujeto, por cuanto hace a las enfermedades que trastornan el sistema nervioso central.

A) EN RELACIÓN CON LOS ESTUPEFACIENTES.

El consumo de estupefacientes produce dependencia tanto física como psicológica; si consideramos que la dependencia es el estado fisiológico alterado, producido por la ingestión repetida de un estupefaciente o psicotrópico; de tal magnitud que si una persona que consume consuetudinariamente algún producto o sustancia que contenga droga esta le crea dependencia sin importar el grado del consumo puesto que es evidente que aquella persona va a r obtener las condiciones que haga sentir al individuo los efectos deseados, dichos efectos para su estudio los clasificaremos en tres aspectos:

1. Un deseo sin llegar a una exigencia de seguir usando la droga por los efectos sensitivos que produzca.
2. Una tendencia que en algunos casos es aguda por el aumento en la dosis del narcótico suministrado.
3. Dependencia psíquica provocada por los efectos producidos.

De estas 3 situaciones podemos desprender que en el individuo presenta una necesidad de consumir drogas mediante un impulso; el cual se convierte en una dependencia al narcótico que sé este administrando. Debemos entender por dependencia un estado fisiológico alterado, producido por la ingestión repetida de un estupefaciente o psicotrópico; el individuo dependiente de la droga debe consumirla ya que de lo contrario podría presentar anomalías psicológicas y físicas que se basan en síntomas como temblores, pupilas dilatadas, escalofríos, insomnios y que se conocen como síndrome de abstinencia en términos médicos. El consumo de estupefacientes puede crear dependencia física y psicológica; se llama dependencia física cuando se presentan malestares en el organismo cuando este no consume drogas y llamamos dependencia psicológica cuando el sujeto tiene la idea en su mente de que si no consume el estupefaciente no puede crear efectos placenteros en su organismo; de tal forma que esta dependencia crea una adicción, esto es; un estado de intoxicación periódica o crónica perjudicial para el individuo producido por el consumo de sustancias narcóticas. Por su parte la psiquiatría forense tiene una relación muy estrecha con las sustancias tóxicas debido a que trata de aplicación de los conocimientos médicos en los que es importante comprobar el estado mental del individuo y las situaciones que le dieron origen.

Hablábamos anteriormente de la psicogénesis de la conducta delictiva como el examen médico con proyección legal y criminológica que hace el perito en la materia para determinar y aportar los elementos de origen científico que sirvan de base para dictaminar si la conducta delictiva fue originada o no por una alteración física o mental; por obviedad esta dictaminación debe hacerse auxiliándose precisamente de la psiquiatría forense y el perito en la materia debe utilizar los métodos científicos que le ayuden a crear un resultado: En primer lugar el siquiatra hace el estudio de una persona, la existencia de síntomas que le lleven a determinar un diagnóstico de alguna de las enfermedades mentales conocidas, a este método se le conoce en

forma tradicional con el nombre de consulta psiquiátrica; mediante el estudio médico legal se conjuntan diagnóstico clínico psiquiátrico y reacciones antisociales así como las condiciones sociales o ambientales y disposiciones de carácter legal que sean aplicables al caso de que se trate. Es necesario señalar que intervienen también condiciones de orden biológico como lo es la edad del individuo, enfermedades ya padecidas con anterioridad y otros agentes que puedan influir en el organismo. El perito debe tener un sólido conocimiento teórico y mucha experiencia práctica en aquellas materias que inciden en un acto ilícito o perjudicial para la sociedad. El psiquiatra forense debe conocer todos los detalles del proceso, el examen somático, estudio psicológico de los actos.

Así pues, le compete al psiquiatra determinar si existe o no una alteración al sistema nervioso central para administrarlo con la conducta penal materia de estudio y concluir si dicha alteración se debe a la ingestión de sustancias tóxicas que entran en el organismo; esto es la psiquiatría forense se define en el caso concreto como la aplicación de los conocimientos psiquiátricos, la administración de justicia cuyos objetivos tienden a auxiliar a la autoridad sobre aspectos mentales del individuo estudiado en relación con su conducta, aportando los fundamentos científicos para el tratamiento judicial del enfermo mental estableciendo su capacidad esto es su imputabilidad.

La imputabilidad de los toxicómanos se determinará en base a la personalidad del sujeto y la naturaleza del delito de acuerdo a los delitos que son característicos de los adictos como los robos, falsificaciones de recetas, robos de tóxicos; así como la prescripción abusiva de tales productos.

Podemos citar que en los estupefacientes estos penetran de manera diversa en el organismo; ya sea por ingestión oral los cuales llegan al estómago y es el intestino delgado el que absorbe la sustancia en mayor proporción (Sin dejar a un lado el proceso bioquímico de

absorción, distribución, biotransformación y excreción de los tóxicos), de aquí se expande a los vasos sanguíneos y en la pared del intestino hasta llegar al hígado que trata de cambiar la droga a forma inactiva; la vía intravenosa es más rápida no pasa por el tacto gastrointestinal, aquí el estupefaciente se mezcla en la sangre y la bombea a todo el organismo (corazón); en los casos intramusculares e inhalación de humo entrar en los tejidos, hígado, pulmones entrando por las células interfiriendo en todos los procesos; ya vimos anteriormente que a la toxicología le interesa el estudio de estos procesos a la psiquiatría le interesa los efectos que produce pero en cuanto al sistema nervioso central si como ya señalamos la psiquiatría es parte de la medicina que estudia y trata las perturbaciones de la conducta humana y se encarga de la rehabilitación de los enfermos psicopatológicos; que pueden traducirse en estados de perturbación mental, pasajeros y curables, debidos a causas ostensibles sobre una base patológica probada y cuya intensidad llega a producir anulación del libre albedrío con sus repercusión.

CAPITULO IV.

LA PRESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN CONTROL EN SU SUMINISTRO.

4.1.- CONCEPTO DE PRESCRIPCIÓN MEDICA.

En el diccionario de la Real Academia se entiende por prescripción a “toda acción o efecto de prescribir⁴³, así la palabra prescribir en el mismo diccionario se define como “preceptuar, ordenar, determinar una cosa”⁴⁴.

Para Goth “ una prescripción es una orden escrita dada por el médico al farmacéutico⁴⁵”, por su parte Goodman y Gilman en su libro “ Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica” nos dicen que la prescripción médica “ representa un resumen del pronóstico de una enfermedad así como su diagnóstico con instrucciones para reestablecer al paciente”⁴⁶

Dichos autores clasifican a las prescripciones médicas en dos grupos: Las previamente compuestas y las extemporáneas, la primera la definen como una mezcla de drogas entregada por la compañía farmacéutica por su nombre oficial o patentado, las extemporáneas son

⁴³ Diccionario de la lengua Española, Décimo Novena edición, Madrid, 1970

⁴⁴ ídem

⁴⁵ Goth, Andrés, Farmacología Medica, Sexta edición, Ed. interamericana

⁴⁶ ídem

aquellas que el médico selecciona en cuanto a la dosis y forma farmacéutica y el farmacéutico prepara la medicación; la diferencia entre ambas radica en que la prescripción compuesta ya está elaborada y patentada pudiendo ser adquirida en forma comercial, mientras que la extemporánea incluye ingredientes o sustancias químicas así como la dosis de cada ingrediente y la dosis que debe ser ingerida.

Nos dice Golstein, que el farmacéutico no debe surtir excedentes de medicamentos potentes en las prescripciones que surte la farmacia; ésta verificación se tiene que realizar con el objeto de proteger al paciente que va a ingerirlas. Si el Médico administra una droga en cantidad mayor a la habitual (normal dentro de los límites previstos por la ley) es conveniente que el médico subraye la dosis y escriba la cantidad correcta y sus iniciales al lado todo con el fin de asegurar que el farmacéutico no cometa errores.

Es necesario señalar que "El paciente juega un papel muy importante dentro de la prescripción de los medicamentos ya que él es el sujeto al que le son suministrados y en su organismo es en donde van a tener repercusión, si hablamos en términos genéricos una persona que toma una simple aspirina para aliviar el dolor de cabeza, si dicha aspirina produce los efectos requeridos, en la próxima ocasión que se presente el mismo dolor nos vamos a dar cuenta de que el sujeto volverá a ingerirla y si su molestia es mayor la ingerirá nuevamente duplicando la dosis, y así sucesivamente hasta que poco a poco pueda crearle una dependencia al medicamento.⁴⁷"

Otra actitud muy frecuente, es aquella que realiza el individuo cuando acude al médico para curar alguna afección de cualquier índole y ocurre que si llega a presentarse ese mismo problema en el organismo o bien síntomas similares, ya no acude con el médico, se automedicó y vuelve a surtir con la receta ya caduca.

⁴⁷ Abraham Golstein, Farmacología, Segunda edición, Ed. Limusa, México, 1978, Pág. 724.

Es necesario distinguir entre el uso y el abuso de drogas, en primer termino porque al hablar de uso nos referimos al consumo de determinada droga y que nos reporta un beneficio en una dosis gradual; en cambio; hablamos de abuso cuando los aspectos negativos del consumo superar los positivos, esto es que el riesgo para el sujeto es mayor beneficio obtenido. Existen varias formas de abuso de drogas; por ejemplo: la dependencia siempre que tengamos la necesidad de seguir consumiendo; la sobredosis cuando se consume mas cantidad que la tolerada por el organismo; en el caso del consumo en situaciones de riesgo, pequeñas cantidades consumidas por una mujer embarazada, cuando se esta conduciendo o trabajando con maquinas de precisión, o en dependencia de la edad del individuo se convierten en situaciones de Abuso; así también existe el consumo simultaneo de dos o mas sustancias.

La Secretaria de Salud emitió en la encuesta Nacional de Adicciones un porcentaje de sustancias narcóticas médicas ingeridas por la sociedad mexicana bajo el rubro de “ haberlas ingerido una vez en su vida” de las cuales se obtuvo un porcentaje del 15.4 estimándose alrededor de seis y medio millones de personas de las cuales el 83% las consume bajo prescripción y el 17% lo hace fuera de ésta. Muchos de los individuos que dicen usar dichas sustancias bajo prescripción utilizaban recetas que les fueron prescritas con anterioridad o bien por recomendación del farmacéutico o por tercera persona.

De acuerdo con la encuesta realizada las personas que se encuentran desempleadas y cuya edad oscila entre los 45 años de edad son las que más ingieren este tipo de medicamentos. Dichos resultados se dividieron dentro de los que fue “ aquellas personas que por primera vez probaron la droga” a las cuales les llamaron experimentales y cuya edad es de 19 a 25 años, y otro grupo de los llamados usuarios frecuentes que tiene una edad aproximada entre los 45

y 65 años; los primeros arrojaron un porcentaje de consumo del 61.9% y en el segundo un porcentaje en mujeres del 58.4 y en hombres el 41.6 %.

Esto nos lleva a afirmar que la población a partir de una edad de 19 a 65 años es la más consumidora y en cuanto a la población adolescente el criterio de drogas médicas no arroja un porcentaje alto solo el de 1.4 % o sea 584.822 personas tal vez porque en esta edad el consumo de drogas no médicas es el más frecuente. Es conveniente aclarar que este encuesta fue realizada a nivel Nacional pero debemos tomar en cuenta el tipo de droga y los efectos que produce ya sea como depresores del Sistema Nervioso Central, opioides, analgésicos narcóticos o anfetaminas que en la mayoría de las ocasiones son utilizados para el control de la obesidad, depresiones nerviosas y tensión además de otros síntomas que parecen inofensivos.

A) EN LA LEY GENERAL DE SALUD

La prescripción médica en la práctica de la medicina se lleva a cabo dentro de un sistema de marcas, como explicamos anterior mente; así la automedicación se realiza usando nombres de propiedad industrial y no las denominaciones genéricas de los medicamentos. Dentro de la Ley General de Salud no existe una definición de lo que es la prescripción médica, la ley sólo se limita a tratar a la prescripción de medicamentos en la forma en la que han de ser adquiridos para su venta al público así el artículo 226 de la ley de Salud no dice en forma textual:

ARTICULO 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público se consideran:

"I.- Medicamentos que solo pueden adquirirse con receta o permiso especial expedido por la Secretaria de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el capítulo V de este título.

II.- Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de 30 días a partir de la fecha de elaboración de la misma.

III.- Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven.

Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión, el médico tratante determinará el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión.

Se puede otorgar prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente de los laboratorios correspondientes cuando se requieran en cantidad superior a lo que se pueda surtir en las farmacias.

IV.- Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica pero que pueden surtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba.

V.- Medicamentos sin receta autorizados para su venta exclusivamente en farmacias.

VI.- Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expandirse en otros establecimientos que no sean farmacias⁴⁸.

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos, móviles o ambulantes.

Si bien es cierto que la ley General de Salud no ofrece un concepto general de lo que es la prescripción médica, también lo es que sí regula el suministro al público que para el caso que nos ocupa la fracción primera del artículo anteriormente citado señala que solo con receta o permiso especial pueden medicarse estupefacientes, así mismo se hace una distinción por cuanto a las sustancias psicotrópicas, pues en cuyo caso la receta médica deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control, tal efecto deben llevar las farmacias, aunado a que el médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo. La previa especificación del contenido y dicha prescripción tiene una vigencia de treinta días, situación que en la práctica no acontece puesto que existen medicamentos que en su contenido tienen estupefacientes o psicotrópicos y que son fácilmente adquiridos en cualquier farmacia y sin receta.

Por otra parte la fracción tercera nos habla de medicamentos que podrán surtirse hasta tres veces, tampoco es usual que las recetas sean selladas por los farmacéuticos además de que la ley no es precisa en descifrar cuales son los medicamentos que en forma específica contempla esta fracción. Las fracciones cuarta, quinta y sexta autorizan a consumir medicamentos con receta cuantas veces sea indicado por el médico y aquellos que pueden prescribirse sin receta médica, a su vez aquellos medicamentos que pueden venderse sin receta en otros establecimientos que no sean farmacias.

⁴⁸ Ley General de Salud, Ed. Sista S. A. de C. V., México 1998, Pag. 51

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades y Establecimientos Productos y Servicios en su artículo 146 especifica que requieren de permiso sanitario el uso del recetario para la prescripción de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas, esto es; que además de los requisitos señalados en el artículo 226 de la ley de Salud se debe contar con permiso sanitario y licencia sanitaria en términos de lo dispuesto por el numeral 147 del ordenamiento antes invocado.

“ Los establecimientos que vendan o suministren medicamentos solo podrán surtir las recetas médicas que cumplan con lo establecido en materia de prescripción en el presente reglamento”.⁴⁹

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo anterior si alguna receta médica fuere presentada para su suministro, primero tendría que ser revisada por el farmacéutico para saber si cumple con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley Sanitaria y sin excepción del tipo de medicamento que se hubiere prescrito. Por otra parte revisará el encargado de la farmacia si la receta es de las que debe ser retenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Salud debiendo registrarse en el libro de control autorizado que se tenga para dicho efecto, con el número de folio de la receta médica especial, la fecha de emisión, el nombre, domicilio, número de cédula profesional del médico que la prescribe y la fecha de descargo del medicamento. Esto es que dentro de una farmacia deberá existir un libro de control de estupefacientes y psicotrópicos en el cual deben estar asentadas las entradas y salidas de todo tipo de medicamentos clasificándolos por su peligrosidad y efectos nocivos para la salud así como su valor terapéutico, el cual debe ser avalado por el encargado con su firma autógrafa.

⁴⁹ Goth Andrés, OP Cit., Pág. 643.

En términos generales, "La prescripción de estupefacientes de acuerdo con la ley de Salud se hará en recetarios o permisos especiales como señalé con anterioridad y estos deben ser editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud mediante receta expedida por profesionistas autorizados por la ley ya sea para enfermedades con un periodo no mayor de treinta días y para aquellos que requieran lapsos mayores de treinta días⁵⁰". Así las farmacias y expendios de medicamentos tienen la obligación de despachar prescripciones de estupefacientes siempre y cuando estén expedidas por un profesionista legalmente autorizado y revisar si la receta presentada tiene todos los datos que las disposiciones aplicables señalen y que las dosis no sobrepasen a los permitidos por la farmacopea del país.

Además, deben tomarse en consideración en cada receta, el tipo de medicamento utilizado así como el efecto que puede producir en el individuo. De acuerdo con los requisitos de la Ley de Salud la elaboración de una receta o prescripción médica quedaría de la siguiente forma:

8 de febrero de 1998

Daniel Sánchez Ramos

Avenida de la Industria 215

Colonia Moctezuma 2da sección

C.P. 15500.

Cloromycetin 250 mg. Cápsulas

Rotulo: Tomar una cápsula vía oral a las 8:00 de la mañana (cada seis horas) diariamente durante 15 días para infección gastrointestinal.

No repetir.

Firma del Médico

Médico:

Dirección:

Cédula Profesional:

⁵⁰ Goth Andrés, OP Cit., Pág. 643

Por su parte el Instituto Mexicano Del Seguro Social emite un recetario para todos los médicos adscritos a dicha dependencia. Su uso es estrictamente individual dentro de la unidad o servicio a que esté adscrito el médico, debiendo tener registrada su firma en la dependencia. Cada receta consta de 3 hojas, el original y la primera copia que el médico deberá entregarlas al derechohabiente y la segunda copia que quedará adherida al recetario.

“Las prescripciones deben señarse al cuadro básico de medicamentos y en caso contrario debe justificarse su necesidad en el expediente clínico y se anotará en la receta el nombre comercial recabándose la autorización del Director y el Subdirector o el jefe de departamento clínico correspondiente”⁵¹.

Esta institución prohíbe firmar recetas en blanco, además de que la prescripción de narcóticos requiere la expedición simultanea de una forma de recetario de la Secretaria de Salud.

El expendio de medicamentos en los establecimientos específicamente dedicado a a ello, se encuentra claramente reglamentado: “La venta o suministro de la prescripción medica contenida en la receta, deberá ajustarse precisamente al medicamento al medicamento expresado en la misma”⁵²

B) EN LOS PROGRAMAS CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.

La Organización Mundial de la Salud define a la farmacodependencia como el estado psicofísico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificación del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar un fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para el malestar producido por la privación.

⁵¹ Goth Andrés, op cit, Pág., 671

⁵² C.SCHROEDER RICHARD El mundo de las drogas, Ed. Edo. De Méx. México, 1983, pag.50

Los Programas contra la farmacodependencia tienen su fundamento legal en los ordenamientos jurídicos primero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto párrafo en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en la Ley General de Salud en su artículo 3, 184 bis, 191; así en la Ley de la Administración Pública Federal en el capítulo cuarto, en el Código Penal al tipificar los delitos contra la Salud, en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional contra las Adicciones publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1988, teniendo como finalidad la prevención, tratamiento y rehabilitación de los padecimientos originados por la farmacodependencia. La Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 39 fracción I y fracción XVI atribuye a la Secretaría de Salud la facultad de conducir la política nacional en materia de salud coordinando programas y tomando medidas necesarias contra las toxicomanías y vicios sociales.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud el programa contra la farmacodependencia tendrá como bases la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, educación e instrucción a la familia y a la comunidad para reconocerlos síntomas de la misma. En este contexto es atribuible a la Secretaría de Salud la facultad de elaborar un programa contra la farmacodependencia y este será ejecutado en coordinación con las entidades del sector salud y los gobiernos de los Estados.

El programa Nacional para el Control de Drogas emitido por el Consejo Nacional para las adicciones tiene por objeto abatir los niveles de dependencia narcótica, rehabilitación de adictos, y es aquí donde la prescripción médica juega un papel muy importante debido a que los médicos especialistas deben suministrar a los enfermos dependientes drogas en cierta cantidad y dentro de un determinado periodo.

Por su parte la Dirección de Epidemiología (DGE) se encarga de organizar y coordinar a las instituciones vinculadas al problema para obtener, procesar y generar información epidemiológica relacionada con los diferentes tipos de adicción.

La Dirección General de Control de Insumos para la Salud ha propiciado el enlace con las Asociaciones Nacionales de Farmacéuticas para lograr un mejor control en la prescripción de medicamentos psicotrópicos, además de que ha establecido un mecanismo de coordinación entre la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la Republica para contemplar conjuntamente la elaboración del registro Nacional de Adictos, y el establecimiento de programas para el tratamiento de heroinómanos que utilizan metadona.

El Instituto Mexicano de Psiquiatría es un centro de alto nivel destinado a la realización de investigaciones en el campo de la psiquiatría y la salud mental, el estudio integral de los enfermos con desordenes psiquiátricos y el adiestramiento y perfeccionamiento del personal que desempeña tareas en el ámbito de la salud mental

La coordinación General del Consejo Nacional contra las adicciones lleva a cabo tareas de coordinación y concertación con los sectores publico social y privado en las áreas de prevención, tratamiento, y rehabilitación, capacitación e investigación, todo ello dentro del marco de los Programas Nacionales contra las adicciones.

Los Centros de Integración Juvenil, A. C. tienen como objetivo la investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el campo de la farmacodependencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del modelo Moderno de Atención a la Salud, precisa cuatro funciones generales para responder a las expectativas que en materia de atención a la salud , tienen el Gobierno de la Nación, el Instituto y la población

derechohabiente, estas se traducen en: Incrementar el nivel de salud, otorgar atención médica; formar, capacitar y desarrollar al personal para la atención a la salud; realizar investigación médica.

Las acciones en farmacodependencia se dirigen principalmente a la prevención primaria, tratamiento y rehabilitación.

4.2 .- PERSONAS FACULTADAS PARA EXPEDIR LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

La importancia que tiene la medicina dentro de la sociedad en cuanto a salud y mejor disfrute de la vida hace de la profesión médica una de las más útiles para la sociedad. La relación que pueda existir entre paciente y médico es vista como una relación contractual, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 240 de la Ley General de Salud solo podrán prescribir estupefacientes: los profesionistas que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Salud siempre y cuando tengan título registrado por las autoridades educativas competentes; así los profesionistas que pueden prescribir este tipo de sustancias son:

I.- Los Médicos cirujanos

II.- Los médicos veterinarios, cuando lo prescriban para la aplicación de animales.

III.- Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

IV.- Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir estupefacientes con las limitaciones que la Secretaría de Salud determine.

La profesión de médico cirujano debe cumplir con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Salud, así mismo los profesionistas en cuestión deberán poner a la vista del público un anuncio de la institución que les expidió el título y en su caso el número correspondiente de su

ESTABLECIMIENTO SALUD
DE MEXICO

cedula profesional, tal y como lo estatuye el artículo 83 del ordenamiento de Salud antes invocado. además se requiere que los títulos profesionales de especialización estén legalmente registrado por instituciones de enseñanzas superior o institucionales de Salud reconocidas oficialmente.

El papel del medico cirujano tiene dos directrices , la primera es de carácter quirúrgico y la segunda es de carácter terapéutico, esto es, tratamiento realizado con medicamentos, siendo para el presente trabajo de vital importancia la segunda función que desempeña el medico.

Por su parte la odontología por tratar y estudiar los dientes y el tratamiento de sus dolencias, a veces requieren para su uso terapéutico medicamentos que contienen sustancias psicotropicas o estupefacientes.

En le caso de los veterinarios, estos de acuerdo a los conocimientos técnicos y científicos que necesita para el tratamiento terapéutico que se aplica en enfermedades que llegan a presentarse en animales.

4.2.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESCRIPCION MEDICA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD.

Siendo la prescripción médica un elemento imprescindible de la atención a la salud como acto individual y de responsabilidad exclusiva de quien la emite, el Estado, debe regular y reglamentar su ejercicio, con el objeto de proteger a la sociedad de las consecuencias que pudieran originarse con su expedición.

La Ley General de Salud considera como servicios de Salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad que vayan encaminadas a proteger la salud individual y colectiva. En dicha ley se clasifica y delimita, el servicio de salud para la atención médica y a su vez prescripción médica y el suministro de insumos para la salud que se divide en sector público y sector privado.

Los requisitos que establece la Ley General de Salud para la expedición de recetas médicas está determinada por el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios, el que señala en su artículo 64 cuales son los requisitos que debe contener una receta médica en general y del cual se derivan los siguientes puntos:

- A).- El nombre del médico
- B).- El nombre de la Institución que las hubiera expedido
- C).- El título profesional
- D).- El número de Cédula profesional emitido por autoridades educativas competentes.
- E).- El domicilio del establecimiento
- F).- La fecha de su expedición.

Además el mismo reglamento establece que para las recetas expedidas por especialistas deberán contener el número de registro de especialidad emitido por la autoridad competente.

Por su parte la Ley General de Salud en su artículo 241 regula la prescripción médica de los estupefacientes que son suministrados al público; así estos deben expedirse en recetas especiales que contienen un código de barras designado por la Secretaria de Salud o por las autoridades sanitarias estatales, las recetas especiales serán formuladas por los profesionales

autorizados en los términos del artículo 240 de la ley de Salud exclusivamente para tratamientos no mayores de treinta días, los establecimientos recogerán las recetas o permisos y se registrarán en los libros de contabilidad que lleve la farmacia o establecimiento que la venda, surtiéndose únicamente aquellas prescripciones que contengan estupefacientes de aquellas personas que autorizadas por la ley y que contengan todos y cada uno de los requisitos y condiciones terapéuticas.

En virtud de que la prescripción de medicamentos en la práctica de la medicina se lleva a cabo dentro de un sistema de marcas; la información acerca de las marcas y propiedades de los medicamentos y otras actividades promocionales de la industria no sólo alcanza a los médicos, sino a los estudiantes de medicina y de otras licenciaturas relacionadas con las ciencias de la salud los cuales reciben desde los niveles de escolaridad inicial la influencia de la industria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la ley General de Salud en materia de control sanitario de la publicidad; la información para prescribir medicamentos dirigida a los profesionales, técnicos, y auxiliares de las disciplinas para la salud será autorizada previa publicación, incluyendo los diccionarios de especialidades farmacéuticas conteniendo la marca comercial, la denominación genérica, fórmula, composición y estructura, actividad terapéutica, contraindicaciones, reacciones secundarias y precauciones de uso. Toda prescripción debe justificar su expedición por el médico que la haya emitido, así el profesionista deberá tener el mayor cuidado en la determinación de la cantidad de medicamentos que prescriba, tomando en cuenta la evolución y duración del padecimiento, la eficacia de los medicamentos.

La receta es el documento oficial establecido para ser extendido por los facultativos médicos encargados la asistencia, en el que se prescriba la medicación que deba de ser administrada a los enfermos beneficiarios y que ha de ser dispensada a los enfermos beneficiarios y

que ha de ser expedida por la oficina de Farmacia. La receta solo se extenderá por el médico prescriptor de la misma, que fechará y firmará en todos los casos.

Debemos tomar muy en cuenta que la mayor parte de los medicamentos actualmente están elaborados por compañías farmacéuticas y el papel del boticario casi siempre consiste en venderlo, esto puede generar seguridad al médico de que el preparado que suministran es exactamente lo que desean utilizar, no solo por sus ingredientes activos sino también por su aspecto.

Andrés Goth, en su libro "Farmacología Médica " señala que existe una mayor ventaja para prescribir medicamentos con su nombre oficial ya que permite al farmacéutico proporcione el producto en forma más económica que utilizando el preparado del patente de una compañía, eliminando los gastos de la farmacia obligada a disponer de un gran número de productos similares⁵³", también nos señala cuales son las partes de una receta y que para su criterio constan de: la inscripción que se resume en la letra R; la prescripción representa los ingredientes y sus cantidades, la subscripción que se traducen en las instrucciones para preparar una receta, y por último la signatura contiene las instrucciones para el paciente que en muchas ocasiones se abrevia como sig, además de que toda receta debe contener el nombre del paciente y la firma del médico.

Es menester aclarar que el suministro de insumos para la salud, lo mismo que en el caso de la prescripción, adquiere modalidades diferentes según se trate de servicios de salud públicos o privados. En el año de 1975 por acuerdo presidencial se establece la obligatoriedad para todos los integrantes del Sector Salud de contar con un Cuadro Básico de Medicamentos. En 1983 se crea la comisión interinstitucional de Cuadros Básicos de insumo del Sector Salud.

⁵³ Goth Andrés, OP Cit, Pág. 672

La ley General de Salud señala que habrá un cuadro Básico de insumos al sector salud elaborado por el Consejo De Salubridad General al cual se ajustan las dependencias y entidades que se encargan de prestar servicios a la Salud, de tal forma todas las dependencias del sector público que brindan servicios de Salud cuentan con un cuadro básico institucional y el médico que prescribe debe ajustarse de una manera estricta al cuadro básico correspondiente; así el usuario de los servicios públicos de salud surte su prescripción en farmacias propias del sector de una manera gratuita como parte de las prestaciones de la seguridad social. Los cuadros Básicos constituyen un mecanismo regulador y racionalizador de los medicamentos.

El sector privado en cambio, no se rige por un cuadro de medicamentos, existe libertad de elección del médico en cuanto a su prescripción y el usuario puede surtirla en el establecimiento que desee, su calidad no esta sujeta a otras regulaciones que no sean los autorizados por la Ley de Salud; su adquisición se hace por pago directo del usuario al establecimiento en la mayor parte de los casos, aqui es posible que la prescripción autorizada por el médico se de con mayor frecuencia en ámbito privado que en el público.

Por su parte existe una estricta regulación de los medicamentos y la ley General de Salud define como medicamento a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio; que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica y características Físicas Químicas y Biológicas. También define a los fármacos como toda sustancia natural o sintética que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas ,químicas o acciones biológicas , que no se presente en forma farmacéutica y que reúne condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

En México, la secretaria General de Salud es el Órgano oficial encargado de clasificar los medicamentos.

Por su parte el Artículo 234 de la ley de Salud lista los 109 medicamentos considerados como estupefacientes. Toda esta regulación, da una panorámica de cómo las autoridades sanitarias del país, mantienen una vigilancia para el uso de los estupefacientes; en el caso de las sustancias psicotrópicas son determinadas por el Consejo de Salubridad o por la Secretaria de Salud y en el artículo 245 se hace mención de las medidas de control que debe adoptar las autoridades sanitarias con respecto a las sustancias psicotrópicas.

Por lo que respecta a la distribución y venta de medicamentos, la ley General de Salud establece que los laboratorios y almacenes de depósitos de los medicamentos que solo se adquieran por receta o permiso especial y la cual debe retenerse en la farmacia (art226 frac. I y II) solo podrán expedirlos a los establecimientos que cuenten con licencia sanitaria que los acrediten como farmacias autorizadas para suministrar al público medicamentos que contengan estupefacientes o psicotrópicos.

También señala el Reglamento de la ley General de Salud, que la receta médica es el documento que contiene entre otros elementos la prescripción de uno o varios medicamentos, pero que en el caso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes los pasantes, enfermeras y parteras no pueden prescribirlos; e incluye a los homeópatas; Cirujanos Dentistas, Médicos Veterinarios y Médicos en general que cuenten con cedula profesional.

Atendiendo a la ley que señala es variable la aplicación para el caso que nos ocupa la siguiente tesis jurisprudencial:

RUBRO: MÉDICOS.

Localización:

Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Epoca: 5 A
Tomo: II
Página: 1247

TEXTO:

En el ejercicio de su profesión, están capacitados para recetar sustancias tóxicas, aun a personas que tienen el vicio de aplicárselas.

PRECEDENTES:

Amparo administrativo en revisión. Barbosa Eutasio. 24 de abril de 1918. Mayoría de seis votos La publicación no menciona el Ponente.

4.3 EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN MEDICA

El efecto de prescribir medicamentos estriba en la completa rehabilitación del paciente que tiene algún padecimiento, a esta formula se le conoce con el nombre de Farmacoterapia y ésta se encarga de la regulación médico legal de los medicamentos y de su suministro.

El médico tiene la obligación de proporcionarle al paciente todos los elementos y conocimientos necesarios de la terapia que esta aplicando así como el tiempo de duración de la misma y sus efectos físicos, a su vez el paciente tiene la obligación de seguir al pie de la letra todas y cada una de las indicaciones médicas contenidas en cada una de las recetas; en base a esta interrelación con ambas es como se puede seguir su sanación.

Todo medicamento no deja de ser un riesgo asumible concientemente, muchas veces se le ha considerado como el mal menor y por ello se receta, pero deberían conocerse sus

bases mínimas y las dosis de eficacia, sobre todo respecto de aquellos capaces de causar toxicidad y a caso la muerte.

Este tipo de medicamentos es conocido como droga lícita entendiéndose con ello a todo fármaco no incluido en la lista de las sustancias que han sido declaradas ilegales dentro del país.

El uso de cualquier medicamento conlleva cierto peligro; el médico en sus decisiones terapéuticas tiene que pensar en dicho peligro contra la eficacia del producto y la necesidad de su empleo.

Por muy útiles que las regulaciones de los medicamentos tengan, la seguridad y la eficacia de los medicamentos dependen en gran parte del conocimiento que tenga el médico de farmacología.

Las drogas crean un fenómeno complejo, modifican y transforman las funciones nerviosas por su acción sobre las neuronas o sobre intermediarios químicos, responsables de la transmisión del estímulo, pero en todos los casos se busca en la droga una acción determinada que se traduzca en aliviar el dolor, reducir la actividad del sistema nervioso; entre otros, los cuales, al ser ingeridos por el ser humano crean una reacción en el mismo; siendo la prescripción médica el conducto mediante el cual se pueden adquirir medicamentos y los efectos que estos produzcan, influyen en la salud del organismo.

4.4.- LA SOCIEDAD Y EL PELIGRO DE LA FARMACODEPENDENCIA.

La fármaco dependencia "es un estado físico caracterizado por el consumo reiterado y continuo de una sustancia a fin de experimentar los efectos que produce o bien para evitar los síntomas desagradables que se presentan sino se consume⁵⁴".

⁵⁴ Orellana Wiarco, OP. Cit, Pag 72

Es de todos sabido que la farmacodependencia es un problema que afecta a toda la sociedad en muchos factores sociales o individuales.

Izquierdo Moreno afirma que “el hombre en todas las épocas y lugares de la tierra ha buscado fabricado y consumo de excitantes ciertas sustancias cuyos efectos psicicos le trasladasen artificialmente a unas latitudes donde lograrse alcanzar dimensiones nuevas y sorprendentes, no sujetos a la sociedad ni a las normas convencionales⁵⁵” por ello a tenido la necesidad de consumir droga y que lo obliga a actuar de determinada forma para obtenerla, esa necesidad se manifiesta por trastornos fisicos visibles así como trastornos de comportamiento.

Por su parte la organización mundial de la salud a sugerido que se use el término farmacodependencia definiéndola como el estado psíquico y fisico causado por la interacción de un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar un fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos.

Esta definición nos señala que para que se presente el fenómeno de la farmacodependencia es indispensable que una sustancia tóxica sea ingerida por el organismo humano en cualquiera de sus formas, de aquí que por los efectos que se producen causa dependencia en el organismo la cual puede manifestarse en psíquica en donde el individuo siente la necesidad de tomar la droga, necesidad que no puede reprimir por cuestiones meramente psicológicas así en cambio la dependencia Física la tiene el individuo consumidor que presenta trastornos fisicos como dolor de cabeza, insomnio, respiración alterada, taquicardia, entre otros. Antes que nada debemos diferenciar el concepto de dependencia de abuso de drogas, tomando en consideración que el abuso es el consumo en forma excesiva, persistente, esto es que para poder

⁵⁵ Izquierdo Moreno Griaco ,Las drogas Camino al infierno , segunda edición, Ed. paulina S. A., México , 1993, Pág. 36

hablar de abuso de una droga es necesario que ésta sea consumida en forma excesiva sin que implique que sea necesaria o no para el individuo consumidor así la dependencia es un estado físico- psíquico del organismo humano que es afectado por el consumo de determinada droga, tenemos que entender que las diversas drogas siguen un patrón de uso social cuando se utilizan en grupo con fines de uso terapéutico factores sociales o de personalidad.

Raúl Jiménez Navarro en su obra “Toxicología Forense” manifiesta que “la disponibilidad lícita o ilícita de fármacos de abuso es sin lugar a dudas uno de los factores que contribuyen al desarrollo de la farmacodependencia y por tanto, uno de los elementos que es indispensable de dominar para la prevención de este grave problema de salud pública⁵⁶”

También nos argumenta que “los problemas relacionados con el uso de drogas son fenómenos en relación presunta con drogas que en opinión de un agente u organismo producen o son susceptibles de producir perjuicios u otras dificultades a un individuo o a una sociedad⁵⁷”.

Farmacodependencia es el término correcto para referirnos al hábito de consumir drogas a nivel social, también son utilizados como sinónimos palabras como drogadicción, toxicomanía o adicción.

Debemos tomar en cuenta que cualquier sustancia aditiva es altamente perjudicial para quién la toma, por ello todas las drogas producen efectos nocivos y el hecho de que algunos sean legales no significa que resulten inofensivas.

Es sabido que el uso de drogas altera la concentración y percepción aumentando la probabilidad de consumo sin que necesariamente sea un adicto sin embargo existe riesgo de que pase de un nivel de consumo a uno mas alto.

⁵⁶ Jiménez Navarro Raúl , Materia de Toxicología Forense ;Ed. porrua S. A.,México,1980, Pág. 45

⁵⁷ Martínez Murillo salvador ,Medicina Legal ,ed décimo segunda Ed. librería de medicina, México, 1985, Pag 110

Como ya expresamos anteriormente el problema de la droga es un problema de estructuras tanto económicas como sociales ya que el consumidor de drogas se inicia en este consumo como un individuo que ejercita una opción y escoge una alternativa que tal vez le es facilitada por la propia sociedad la cual se ha venido desencadenando como una enfermedad esclavizadora.

La drogadicción no es un problema exclusivamente médico, su control ha de dirigirse y situarse en el ámbito de una política social en razón a que la droga es un factor determinante del comportamiento criminal al trastornar la mente y los esquemas sociales establecidos. El drogadicto centra su vida en la droga y por ser integrante de la sociedad a ésta le corresponde mediante la acción de entidades encaminadas para dicho efecto, dar una probable solución al problema de la farmacodependencia, procurando la participación comunitaria. Esto es que cuando se presenta el problema de farmacodependencia en un individuo empezando por el núcleo familiar y terminando por las instituciones capacitadas para atender estos casos, todas las personas deben tener ingerencia dentro del mismo, todo esto es si tomamos en consideración que la base de la sociedad es la familia y que a través de ella se asegura la reproducción biológica y cultural. Las adicciones constituyen un importante problema de salud pública en nuestro país porque ocasionan graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo y en el orden social como delitos accidentales o suicidios.

Es menester dejar claro que el diagnóstico autorizado de farmacodependencia solo puede ser emitido por un médico, sin embargo cuando alguien que se ha vuelto físicamente dependiente de una droga se le priva de ella, hacen su aparición los síntomas que médicamente se conocen con el síndrome de abstinencia.

Los adictos que tratan de romper con la droga por sí mismos, sin recurrir al beneficio de los hospitales o de un tratamiento especial a menudo hallan que los síntomas son agudos que el camino más fácil es regresar a la droga. Son personas esencialmente marginadas que rechazan las normas sociales a la vez que sufren un rechazo por la sociedad que le margina y discrimina, teniendo como consecuencia un alejamiento y rompimiento con su núcleo social.

Se dice que las drogas son el reflejo del hastío de la vida social y de la incapacidad de encontrar salidas. Las drogas han sido consideradas como una llave de acceso a un mundo mágico y misterioso en las que la imaginación del adicto se adentra en experiencias fantásticas y en la contemplación de percepciones desconocidas.

Podemos finalizar este tema señalando que la sociedad en nuestros días considera al adicto como un enfermo no como un delincuente, debido a los efectos negativos que van más allá de un daño orgánico ya que cambian radicalmente la personalidad del consumidor.

Si tomamos en consideración que las sociedades deben su existencia a la combinación de factores físicos y psicológicos que van interrelacionados en un acuerdo entre necesidades del individuo y las necesidades de grupo, el problema de la farmacodependencia es un problema que atañe a toda sociedad a la cual le corresponde formar medidas preventivas para el combate al problema ya que la farmacodependencia se considera como un factor criminogeno y también como un conductor en el tráfico de drogas conducta que es penalizada en nuestras leyes concretamente nos afirma Orellana Wiarco "la tarea del Estado y de la Comunidad es evitar que la droga se produzca, esto es porque la actitud del individuo es de sumo riesgo personal y social, por ello es importante que se conduzca al sujeto drogadicto a la rehabilitación en condiciones de justicia y respeto a la persona"⁵⁸.

⁵⁸ Orellana Wiarco , Octavo , OP Cit , Pág. 273

4.4.1.- NECESIDAD DE MAYORES CONTROLES.

La investigación farmacológica ha puesto a disposición del hombre numerosas sustancias que han contribuido a desterrar y controlar enfermedades para aliviar el dolor, esto trae como consecuencia un abuso en el consumo de fármacos así como los botiquines caseros se ven llenos de medicamentos recetados por el médico, auto prescritos o recomendados por una tercera persona y surtidos en forma generosa por una institución de seguridad social. Así desde pequeños los niños crecen con la falsa idea de que cualquier dolor o problema emocional se resuelve con una pastilla que fácilmente puede obtenerse en la farmacia o en el supermercado. Sin lugar a dudas, la disponibilidad de medicamentos, con acción psicotrópica o estupefaciente ha propiciado un incremento en la proporción de sujetos que manejan bajo el influjo de drogas consumidas por prescripción médica o en forma abusiva.

La farmacodependencia según estudios de Raúl Jiménez Navarro “afecta primordialmente a los sujetos del sexo masculino con edades entre los 14 y 24 años que pertenecen a estratos socioeconómicos medio bajo y bajo, con escasa preparación escolar e inadecuada integración familiar.”⁵⁹

Los individuos adultos suelen obtener los fármacos sintéticos como las anfetaminas, los barbitúricos y tranquilizantes por mediación del médico de cabecera.

Sin bien es cierto que la Secretaría de Salud ha creado y sostiene una red de clínicas y hospitales que realizan actividades de prevención y rehabilitación de adictos atendiendo consulta externa y en internamiento en todos los Estados de la República Mexicana a su vez existen organismos privados que brindan tratamiento en caso de alcoholismo o drogadicción como

⁵⁹ Jiménez Navarro Raúl, *Materia de Toxicología Forense*, Ed Porrúa, México, Pág. 55

Drogadictos Anónimos; dentro de los organismos más importantes destacan los Centros de Integración Juvenil el cual proporciona servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción así también existen instituciones como el Centro Contra las Adicciones, el Centro Toxicológico jóvenes por la salud, entre otros.

Aunado a esto la Secretaría de Salud cuenta con 39 centros de salud de los cuales 23 funcionan en el Distrito Federal y 16 en los Estados atendiendo a los farmacodependientes con equipos formados por un psiquiatra, un psicólogo y un trabajador social.

Por su parte el Centro Nacional de Información y Documentación en Salud aporta única y exclusivamente los acervos y consultas bibliotecarios para los profesionistas interesados en la materia, el Instituto Mexicano de Psiquiatria, desarrolla estudios en diferentes tipos de población y con distintas metodologías a fin de conocer la prevalencia, patrones de consumo de diferentes drogas y los problemas psiquiátricos que ocasionan, así como las repercusiones familiares y sociales; esto lo hace mediante dos centros de información uno de alcoholismo y otro de Drogadicción los cuales fueron creados para recopilar, clasificar y analizar la información sobre el consumo de alcohol y drogas en México. La Coordinación General del Consejo Nacional contra las Adicciones lleva a cabo tareas de coordinación y concertación con los sectores público social y privado en lo referente a la prevención, tratamiento, capacitación de personal y rehabilitación. Referente al tema de la farmacodependencia la Secretaría de Educación Pública ha implementado programas para instruir y orientar sobre riesgos que produce el abuso en el consumo de alcohol y farmacodependencia por medio de la Dirección General de Educación extraescolar, así también el Consejo Nacional para la cultura y las Artes promueven programas culturales, radiofónicos y de fomento cultural que realizan en todo el territorio Nacional, la Comisión Nacional del Deporte a través del Programa Nacional Juvenil para la prevención de las

adiciones, propicia la participación activa de los jóvenes de todos los niveles sociales, económicos y educativos, al proporcionarles información, orientación y capacitación de medidas preventivas acerca de la farmacodependencia.

La Procuraduría General de la República da respuesta a la necesidad de contrarrestar los efectos negativos de la comisión de conductas tipificadas cometidas por quienes consumen estupefacientes o psicotrópicos o en su caso aquellos que trafican con dichas sustancias, así se crea la Fiscalía Especializada de Delitos contra la Salud. El departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Servicios de Salud instauró cuatro módulos de atención toxicológica en sus respectivos hospitales generales.

Como podemos apreciar todas y cada una de las dependencias antes mencionadas establecen programas tendientes a la prevención y tratamiento de enfermos farmacodependientes, sin embargo y a pesar de que la Ley General de Salud contempla los requisitos para la expedición de recetas y medicamentos en el uso común éstas normas no se aplican y la venta de medicamentos no es tan restringida como de acuerdo a la ley de Salud debería serlo.

Las medicinas son objeto de consumo y las familias como anteriormente son objeto de consumo y las familias poseen un buen número de ellas en su botiquín familiar; existe una desvinculación de la sustancia- medicina que ha tomado una actividad autónoma con respecto a la salud de manera que se le ve como un artículo de consumo. La gente empieza a automedicarse debido a que asistir al médico posee un costo económico y de tiempo que mucha gente no puede o no desea hacer. Las medicinas que sobran por supuesto no se desechan, puesto que los pacientes saben que pueden emplearlas una próxima vez.

La realidad es que la mayor parte de las enfermedades no son consultadas al médico y se curan por sí mismas, espontáneamente o con la medicación que los sujetos se auto prescriben si tomamos en consideración que el solo uso de aspirinas puede provocar sangrados digestivos, o que el uso de laxantes o de antiácidos posee el peligro de provocar enfermedades renales si se usan en forma crónica.

Sobre el particular existen cuerpos jurídicos como el Reglamento para el manejo de Blocks de recetarios y de Licencias Médicas dentro de esa institución, mediante el cual responsabiliza al encargado de la farmacia de cualquier violación a lo estipulado debido a que prohíbe surtir medicamento alguno que les sea solicitado verbalmente o por teléfono llevando forzosamente a firma y la clave de quien las prescribe, ahora bien debido a que la institución es la que se encarga de surtir las recetas a los derechohabientes afiliados a dicha institución y que a veces lo hace en forma masiva aunque aparentemente tenga un control legal.

Los medicamento juegan un papel preponderante en la salud de todo individuo sea cual sea su edad y sexo de tal forma que si una persona que por algún padecimiento consume algún medicamento le puede causar desde algún daño físico hasta crearle una dependencia hacia él y muy posiblemente se vea en la necesidad de ingerir el mismo medicamento que posea una dosis más fuerte.

Así vemos todos los días que en las farmacias se adquieren todo tipo de medicinas sin necesidad de receta médica y sin control alguno y en esas condiciones cualquier persona puede adquirir un medicamento de la manera más sencilla sin el debido control sanitario e inclusive tratándose de inhalables estos son adquiridos en muy bajos costos y sin límite de cantidad.

Una droga es toda sustancia que introducida en el organismo humano puede producir una alteración psicofisiológica en el individuo que la consume y no solamente a la clasificación de la ley General de Salud establece y encuadra en dos tipos; así nos daremos cuenta que es necesario modificar esta concepción jurídica y reclasificar nuevamente el tipo de sustancias tóxicas dentro del contexto que la Ley de Salud establece así también es importante establecer que la mayor parte de los programas dentro de las instituciones que las provee, dejan a criterio del médico terapéutico el tipo de medicamento que el individuo debe utilizar ya sea por ser el perito en la materia, pero si pensamos un momento que al tenor del artículo 197 del Código Penal en materia del Fuero Federal si cualquier persona prescribe cualquiera de las sustancias que la ley de salud determine en estas cuestiones la ley contempla dos tipos de narcóticos, estupefacientes y psicotrópicos haciendo un listado y para señalar sustancias similares solo y para señalar sustancias así si alguien por simple práctica común receta algún medicamento a otra persona por ejemplo los famosos medicamentos dietéticos que contienen este tipo de sustancias incurriría en este delito ya que lo esta induciendo para su consumo.

Esto es posible porque la definición de medicamento que contempla la ley de salud no los incluye en los programas contra la farmacodependencia sin pensar que tal vez un inductor al consumo de sustancias fuertes. Dentro de la encuesta que se realizó sobre el consumo de adicciones se encontró que la tendencia a resolver problemas por medio del consumo de fármacos tenía un 57.1 % de ello se deriva que el consumo de medicamentos para aliviar el dolor o calmar un malestar pasa de una simple terapia a un abuso o a una dependencia por el fármaco consumido.

4.4.2.- POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El programa Nacional contra la Farmacodependencia emitido por la Secretaría de Salud destaca la importancia de identificar claramente los grupos actuales y potenciales de consumidores de droga actuales así como establecer estrategias adaptadas a las necesidades de la sociedad. Aunado a esto el país con el fin de abatir la farmacodependencia crea el Consejo Nacional contra las adicciones con el objeto de promover y apoyar las acciones del sector público y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causadas por las adicciones así como promover y evaluar los programas Nacionales contra el Alcoholismo, el Tabaquismo y Farmacodependencia. Si bien es cierto se han realizado diversos programas con la intervención de combatir el problema de la farmacodependencia, también lo es que no se ha trabajado mucho sobre el tema del consumo y control de medicamentos dentro de este sector privado y a nivel establecimientos encargados de la venta al público de medicamentos.

Debemos tomar en cuenta que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el artículo 4 constitucional que abarca un sin número de facetas y proyecciones y como ya expresamos anteriormente para combatir el abuso de drogas la Ley General de Salud establece el control sanitario del proceso, importación, exportación, de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su preparación señalando en su artículo 194 que dicho control compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.

Los establecimientos farmacéuticos son los principales proveedores de las llamadas drogas médicas y por tal motivo son estos establecimientos los que deben tener mucho más control en la expedición y venta de dichas sustancias así como conocer su contenido químico

teniendo siempre una relación con el médico y la receta prescrita, debiendo tal vez cancelar la receta una vez que fue surtida por la farmacia a la que se acudió para evitar que el medicamento pueda volver a surtirse en establecimiento diverso. La sociedad todavía se encuentra en la creencia de que la función de las medicinas es la de proporcionar alivio a algún malestar del organismo sin ponerse a pensar en los efectos que produce; si bien es cierto que se toma en cuenta los efectos de los medicamentos para que se considere como nocivo en sus efectos y pueda ser clasificado o no dentro de los peligrosos para la salud, pero eso no constituye que no sea consumido en fuertes cantidades.

La realidad es que la sociedad padece un abuso de muchos otros medicamentos que son considerados como medicamentos que no son propiamente drogas, sin duda son miles los nombres de los productos farmacéuticos que se expanden; muchos medicamentos posiblemente la mayoría poseen y se ofrecen al mercado con diferentes nombres y marcas.

Es importante establecer la diferencia que existe entre medicamentos principales para el tratamiento de una enfermedad y medicamentos coadyuvantes, la mayoría de los medicamentos principales son aquellos que se utilizan para combatir causalmente la enfermedad, lo cual ocurre de manera primordial en los casos en que la causa de la enfermedad es conocida y controlable. Siempre que se hable del empleo de fármacos es indispensable analizar las indicaciones fundamentales del fármaco y de la enfermedad. Si no se hace esto y si el médico no piensa en cual es la indicación del medicamento en la enfermedad pueda caer en la práctica común observada en aquellas personas que prescriben a otra persona el mismo medicamento que se uso para ellos. Así también el médico cae en la práctica común en el error de recetar medicamentos que tal vez no son necesarios en el padecimiento del paciente que este tratando. El licenciado Efraín García Ramírez enfatiza "medidas para el combate al abuso de drogas el poder

proporcionar a los profesionistas de la salud, a los trabajadores de la atención primaria, información y capacitación de estupefacientes y psicotrópicos⁶⁰.

Uno de los principales medios de control es sin duda alguna la educación en todos los niveles, si tomamos en consideración que dentro de la sociedad en que vivimos existe un sin número de elementos que llevan al individuo a consumir drogas.

4.4.3.- PROPUESTA PARA REFORMAR ÉL ARTICULO 197 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

El artículo 197 del Código Penal Federal establece una sanción para aquella persona que sin mediar prescripción médica autorizada por un profesionista capacitado en la materia, administre por cualquier medio algún narcótico de los establecidos en el artículo 193 del mismo ordenamiento legal invocado, siendo factible en estas condiciones que muchas personas usen este tipo de sustancias bajo la prescripción, pero dicha prescripción se encuentra obsoleta ya que fue prescrita tiempo atrás y no existe un control adecuado debido a que los mismos farmacéuticos desconocen los efectos y el contenido de las sustancias que venden además existe el temor a manifestarse abiertamente como usuarios de estos fármacos por las posibles consecuencias legales las cuales hacen que tanto las personas que tienen permiso autorizado para vender fármacos como los propios consumidores no estén lo suficientemente informados y no hagan a la luz pública la venta clandestina de medicamentos. La población principalmente del sexo femenino recurre con frecuencia a medicamentos depresores del sistema nervioso central como lo es el Valium, Lexotan, Atavan, Tafil, Clonazepam, por otra parte los medicamentos para bajar de peso

⁶⁰ GARCÍA RAMÍREZ, Efrain, Análisis Jurídico del delito contra la Salud, ed tercera, Ed Sista, México, 1997, Pág., 402

también se encuentran dentro de los de alto consumo y constituyen un grave riesgo para la salud además de que causan dependencia por su consumo. De acuerdo a la Encuesta Nacional para las Adicciones, existen una cantidad de consumidores de estas sustancias variando de acuerdo con a la grave peligrosidad y el factor de dependencia, y que tales sustancias tienen efectos que van desde la somnolencia hasta el estado de coma. En estos últimos años existen laboratorios clandestinos que producen anfetaminas en forma irregular y sin estricto control sanitario, sin embargo su venta prolifera cada vez más. Si bien es cierto que el sector público y la Instituciones del Seguro Social cuentan con un control de recetas para dichas sustancias tanto en su prescripción como en su suministro y que a su vez la Secretaría de Salud emite un recetario para todos los médicos profesionistas puedan expedirlas, también lo es que muchas personas se dejan llevar por los medios publicitarios o porque le son suministrados a algún conocido y estos medicamentos aunque parezca ilógico son adquiridos sin receta.

Debemos reconocer que la mayoría de los individuos que la mayoría de los individuos al consumir algunos medicamentos desconocen los efectos secundarios que estos pueden producir con su suministro, también debemos aceptar que los encargados de las farmacias no tienen conocimiento pleno de los medicamentos que venden al público y si atendemos en sentido estricto al concepto de droga podemos deducir que puede ser cualquier sustancia química que tenga efectos en el organismo y no solamente aquellas que afecten el sistema nervioso central. Por lo que hace al texto el Código Penal Federal la pena se aumenta si la persona fuese menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para resistir el agente, en ese entendido todas aquellas personas que desconozcamos los efectos de los medicamentos de esta categoría somos incapaces para comprender la conducta del agente en consideración a que cuando nos prescriben o suministran cualquier sustancia que no solamente ignoramos el contenido de la

sustancia que ingerimos, sino la cantidad que estamos ingiriendo en una dosis, además fácilmente se puede por error duplicar la dosis que este ingiriendo ya sea por desconocimiento o simplemente por crear sensación de bienestar al individuo. A su vez las respuestas individuales de aplicación de dosis o tratamiento varían y con 15 o 30mg ingeridos son suficientes para causar reacciones graves, sin embargo también pueden ingerirse 400mg o más de determinadas sustancias y estas pueden ser no mortales. Finalmente para que la Secretaria de Salud pueda considerar cierto tipo de sustancias como dentro de las prohibidas y bajo estricto control medico, estas deben producir en el individuo consumidor alteraciones al sistema nervioso central y a su vez crear dependencia fisica y psiquica, así para determinar a ciencia cierta que la sustancia que se tiene es un narcótico, debe valerse el Ministerio Público o el juez de peritos en química y medicina los que deberán determinar el tipo de droga y la cantidad de la misma encontrada en el volumen analizado, aunque es de hacer mención que para comprobar el delito contra la salud, no es indispensable contar con la existencia de la droga.

Tomando en consideración que el delito contra la salud puede configurarse por una o más de las diversas modalidades específicas en el artículo 194 del Código Penal Federal que aún con características típicas autónomas, no constituyen si no modalidades del mismo delito cuya unidad subsiste a pesar de que el inculcado incurra en varias de estas formas, las cuales son tomadas en cuenta fundamentalmente para efecto de fijación de la pena.

El artículo 197 del Código Penal Federal dice textualmente: "Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de tres a nueve años y de sesenta a ciento ochenta días de multa, cualquiera que

fuere la cantidad administrada. Las penas aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuere menor de edad o incapaz de comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero mayor de edad, algún narcótico mencionado en el artículo 193, para su uso personal e inmediato, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días de multa. Si quien lo adquiere es menor de edad o incapaz las penas se aumentarán hasta la mitad.

Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos mencionados en el artículo 193.

Para nuestro criterio la prescripción que marca el artículo 197 del Código Penal Federal no solo debe contemplar que exista de por medio un médico autorizado que la suministre sino que dicha prescripción cumpla con los requisitos legales, además debe atenderse al motivo de la prescripción debiendo incluir como sanción aquella prescripción que estando legalmente requisitada se haga en forma excesiva, además de que dicha sanción debe equipararse a lo dispuesto por el 194 del Código Penal Federal. En esas consideraciones el artículo tendría que quedar en los siguientes términos: .

ARTÍCULO 197: Al que suministre o prescriba en forma onerosa o gratuita a otro, sin la autorización y requisitos que para tal efecto señala La Ley General de Salud, alguna sustancia, medicamento o narcótico de los mencionados en el artículo 193, o que cause los mismos efectos cualquiera que sea la cantidad suministrada se impondrá prisión de diez a veinticinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa. Se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días de multa al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de las sustancias antes mencionadas.

Las penas aumentan hasta la mitad si se tratare de incapaces o menores de edad.

Es prudente argumentar que el delito se encuentra tipificado en el artículo 194 fracción primera el cual establece que las penas serán de diez a veinticinco años de prisión y de cien hasta quinientos días de multa al que.. “Suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, de tal forma que la propuesta ve encaminada a uniformar la sanción en ambos artículos, aunque para nuestra consideración la ley requiere preservar a la sociedad de los daños que le ocasiona el uso ilegal de las sustancias de tal suerte que persiga y sancione el suministro, en cualquiera de sus formas así como la difusión de las mismas para su consumo, en esas consideraciones, se castiga la inducción en una mayor proporción a la que refleja el numeral del Código Penal Federal ya que se incita a mover el ánimo de la persona y convencerla para que consuma la sustancia activa, en este caso de cualquier forma se daña a la salud y en cuyo caso solo debería ser ampliada la fracción primera del artículo 194 del código en comento.

CONCLUSIONES.

- 1.- El derecho penal se encarga de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados por el Estado y uno de esos bienes es sin lugar a dudas la salud pública.
- 2.- Para que se presente el fenómeno de la farmacodependencia, es indispensable que una sustancia tóxica sea ingerida por el organismo humano en cualquiera de sus formas.
- 3.- La salud es un estado de bienestar tanto físico, mental y social que permite al ser humano su desarrollo pleno y la convivencia en sociedad.
- 4.- Prácticamente cualquier sustancia es capaz de desarrollar una dependencia en los individuos.
- 5.- Para Considerar al fármaco dentro del terreno de la farmacodependencia como droga ésta debe tener una serie de efectos sobre el sistema nervioso central de tal manera que produce cambios fisiológicos que actúan sobre las emociones y se manifiestan en su comportamiento provocando el fenómeno de tolerancia que implica la necesidad de aumentar la dosis para obtener resultados de igual magnitud,
- 6.- La farmacodependencia es desde hace varios años un problema de salud pública en México por lo que se han implantado medidas legales para combatir el problema.

7.- El abuso de todo tipo de medicamentos que no son propiamente narcóticos debe de alguna forma ser controlado para que el individuo consumidor no entre en estado de dependencia.

8.- Por lo que es necesario el control de los medicamentos y en su caso la sanción penal para el consumo y expedición de los mismos.

9.- La disponibilidad lícita o ilícita de fármacos o drogas es sin lugar a dudas uno de los factores que contribuyen al desarrollo de la farmacodependencia.

10.- La prescripción médica es un elemento imprescindible de la atención a la salud en cualquier tiempo y circunstancia.

11.- Toda prescripción debe ser formulada justificadamente por el médico facultado por la Ley General de Salud quien pondrá especial cuidado en la determinación de la cantidad de medicamentos que prescriba tomando en consideración la evaluación y duración probable del padecimiento.

12.- Dicha prescripción debe estar avalada en todo momento por una receta oficial y será responsable ante la institución de las prescripciones que otorgue en lo que respecta al tipo de medicamentos, cantidad, dosis e indicación.

13.- Si bien la prescripción médica es un acto individual y en consecuencia de responsabilidad exclusiva de quien la realiza, corresponde al Estado la regulación y reglamentación de su

ejercicio con objeto de proteger a la sociedad de los riesgos y consecuencias que pudieran originar la ignorancia, la mala fe, o la negligencia.

14.- Considerando que cualquier tipo de droga es nociva para la salud y causa efecto en el organismo y que dentro de éstas se encuentran los medicamentos, es necesario la sanción de su indebido e innecesario suministro y administración.

BIBLIOGRAFÍA

AMUCHATEGUÍ REQUENA, Irma G, Derecho Penal, edición Segunda, Ed. Harla, 1998.

BACIGALUPO, Enrique. Delito y Punidad, s/e Ed. Civitas S.A., 1983.

BARRADAS GARCÍA, Francisco, Catálogo de Delitos, s/e, Ed. Sista, México, 1997.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, y CARRANCA Y RIVAS, Raúl, Código Penal Anotado, edición 16ª, Ed. Porrúa S.A., México, 1991.

CASO MUÑOZ, Agustín, Psiquiatría, s/e, Ed. Limusa, México, 1979.

CRUZ MAGALLANES, Las drogas y sus efectos, edición Segunda, Ed. Trillas, México, 1998.

CUELLO CALON, Eugenio, Represión del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, s/e, Ed. Bosh, Barcelona, 1974.

FERNÁNDEZ PÉREZ, Ramón, Elementos Básicos de Medicina Forense, edición octava, Ed. Porrúa S.A., México, 1990.

GARCÍA DOMÍNGUEZ, Miguel Ángel, Los Delitos Especiales Federales, Ed. Trillas, México, 1980.

GARCÍA RAMÍREZ, Efraín, Análisis Jurídico del Delito contra la Salud, edición Tercera, Ed. Sista, México, 1997

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, Delitos en materia de Estupefacientes y Psicotrópicos, s/e, Ed. Trillas, México, 1980.

GOLDSTEIN, Abraham, Farmacología, edición Segunda, Ed. Limusa, México, 1978

GOLDSTEIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, edición cuarta, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1993.

GOODMAN GILMAN, Alfred, Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica, edición Sexta, Ed. Panamericana, 1989.

GOTH, Andrés, Farmacología Medica, edición Sexta, Ed. Interamericana, México, 1973

H.MEYERS, Frederick, Farmacología Básica y Clínica, edición quinta, Ed. El Manual Moderno S.A., México, 1982.

IZQUIERDO MORENO, Ciriaco, Las Drogas Camino al Infierno, edición Segunda, Ed. Paulina S. A., México 1993.

JIMÉNEZ NAVARRO, Raúl, Materia de Toxicología Forense, Ed. Porrúa S. A., México, 1980

MANCILLA OVANDO, Jorge Alberto, Teoría Legalista del Delito, edición quinta, Ed. Porrúa S.A, México, 1989.

MARTÍNEZ MURILLO, Salvador, Medicina Legal, edición décimo segunda, Ed. Librería de Medicina, México, 1985.

ORELLANA WIARCO, Octavio, Manual de Criminología, edición quinta, Ed. Porrúa S.A, México, 1983.

PORTE PETIT CADAUDAP, Celestino, Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal, edición octava, Porrúa S.A., México, 1983.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, edición décima, Ed. Porrúa S.A., México, 1996.

WELZEL HANS, Derecho Penal Alemán, edición Cuarta, Ed. Jurídica de Chile, Chile, 1993.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, edición 6ª , Ed. Alco, México, 1997.

LEY GENERAL DE SALUD, edición octava, Ed. Sista, México, 1998.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, edición cuarta, Ed. Greca, México, 1997.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ed cuarta, Ed. Greca, México, 1997.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, edición octava, Ed. Sista, México, 1998.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD. Edición decimoquinta, Ed Porrúa, México, 1998.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, edición decimoquinta, Ed Porrúa, México, 1998

DICCIONARIOS

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, ED: Real Academia Española, Madrid, 1970.

Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Tomo IV, Ed. Porrúa, México, 1979.